

DEL MAR III, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Primero.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de donación de inmuebles de la empresa desarrolladora CADU INMOBILIARIA S.A. DE C.V., con respecto al fraccionamiento VILLAS OTOCH PARAISO, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Segundo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la instalación del Consejo Municipal de Población, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Tercero.- Asuntos generales.-----

Décimo Cuarto.- Clausura de la sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos:-----

Primero.- Toda vez que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, no asistió a la sesión por cambios de último momento en la agenda institucional del Municipio, de conformidad a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presidió la sesión la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, en su carácter de Primera Regidora, quien en uso de la voz solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la ausencia justificada del Ciudadano Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal y la Ciudadana Tyara Schleske de Ariño, Segunda Regidora. A continuación, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora hizo la declaratoria de existencia de *quórum*.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora sometió a votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, para lo cual la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal**, para manifestar: Señor Secretario solicito la dispensa de la lectura de los considerandos del acta anterior ya que la leímos con anterioridad. A lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera**,

Primera Regidora, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta anterior, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la sesión anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la octava sesión ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Por lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora** ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada el acta de la octava sesión ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, para la descentralización de la política de población, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016, con fundamento en los artículo 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 5º y aplicables de la Ley General de Población; 9º, 10, 13 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 21, 35, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley del Consejo Estatal de Población de Quintana Roo; 66 fracción I incisos b) y K), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 57, 58, 59 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 33, 34, 35, 38, 39, 40, 45, 46, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el objetivo fundamental de la política de población en el estado de Quintana Roo, es implementar una serie de acciones programáticas orientadas a mejorar la calidad de vida los habitantes, buscando el equilibrio en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución geográfica en relación con el desarrollo socioeconómico;

Que asimismo, se reconoce que los fenómenos demográficos son a la vez causa y efecto del proceso de orden económico, social, político y cultural del estado, y a la vez, vínculos entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo;

Que bajo estas premisas, se hace necesario el diseño e implementación de una estrategia interinstitucional orientada a la descentralización de funciones a los gobiernos municipales, a fin de transferirles atribuciones, recursos, información y decisiones que permitan mayor consistencia al conjunto del Estado y a la sociedad misma, en un ámbito de igualdad jurídica y política;

Que siendo la Secretaría de Gobierno del Estado, la instancia directamente responsable de implementar las acciones programáticas en materia de población, en esta oportunidad se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la concertación de un convenio de coordinación para la descentralización de la política de población, mismo que en el contexto de los objetivos y metas del plan estratégico de desarrollo integral del Estado de Quintana Roo, 2011-2016, sentara las bases para que el gobierno municipal de Benito Juárez, genere infraestructura pública profesional y especializada en el diseño e implementación de su política de población;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebre un convenio de coordinación para la descentralización de la política de población con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, para que suscriba el convenio de coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA MISMA, ASISTIDO DEL ING. MIGUEL ÁNGEL BOLIO HAM, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA; Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; LO CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- "POR EL COESPO":

QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE QUINTANA ROO, CONSISTE EN IMPLEMENTAR "UNA SERIE DE ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA LOS HABITANTES, BUSCANDO EL EQUILIBRIO EN CUANTO A SU VOLUMEN, ESTRUCTURA, DINÁMICA Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO". RECONOCIENDO QUE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS SON A LA VEZ CAUSA Y EFECTO DEL PROCESO DE ORDEN ECONÓMICO, SOCIAL, POLÍTICO Y CULTURAL; Y SON A LA VEZ VÍNCULOS ENTRE POBLACIÓN, RECURSOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO; Y SU PROPÓSITO ES "PROMOVER Y COORDINAR LOS ESFUERZOS DE LAS DEPENDENCIAS CUYAS ACCIONES SON RELEVANTES PARA LA SOLUCIÓN DE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS".

QUE EL PLAN QUINTANA ROO 2011 – 2016; TIENE COMO OBJETIVO, INCREMENTAR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN Y PARA ELLO ES NECESARIO INCORPORAR EL CRITERIO DEMOGRÁFICO EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES.

II.- "POR EL MUNICIPIO":

A FIN DE QUE LAS POLÍTICAS PUBLICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y TAREAS QUE SOBRE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN SE LLEVEN A CABO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, SEAN ACORDES A LAS POLÍTICAS Y METAS DEL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, CONCIBE FUNDAMENTAL LA COORDINACIÓN Y EL APOYO MUTUO CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE POBLACIÓN.

QUE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO 2013-2016, QUE SE SOMETERA A LA APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, SERA ANTE TODO UN INSTRUMENTO QUE RESPONDA A LAS PRINCIPALES DEMANDAS Y NECESIDADES DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, Y AL CONTEXTO REGIONAL ACTUAL, QUE ASIMISMO DEBERÁ CONSIDERAR E INTEGRAR CON LA VISIÓN DE DIVERSOS ACTORES DE LA SOCIEDAD BENITOJUARENSE, LOS PROYECTOS DE LARGO ALCANCE Y CON EL PLAN DE GRAN VISIÓN 20-25, PERO SOBRE TODO CON EL PLAN QUINTANA ROO 2011-2016.

ASIMISMO, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO 2013-2016, CONSIDERARA LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, LA PLANEACIÓN CON VISIÓN DE FUTURO, LA FAMILIA COMO CENTRO DE NUESTRO UNIVERSO SOCIAL, LA LIBERTAD E IGUALDAD DE DERECHOS COMO ESTANDARTE, LA SOLIDARIDAD COMO UNA FORMA CIUDADANA DE GOBERNAR, Y SOBRE TODO LA VISIÓN DEMOCRÁTICA PARA CONSTRUIR UN GOBIERNO QUE CUMPLA CON LA PREMISA INELUDIBLE, IMPOSTERGABLE Y FUNDAMENTAL DE TRABAJAR EN LA INTEGRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE "UN GOBIERNO CIUDADANO PARA BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO".

POR TODO ELLO, EL H. AYUNTAMIENTO REFRENDA Y FORTALECE LA COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL, EN ESTE CASO A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y LO ASUME COMO UNA OPORTUNIDAD PORQUE A TRAVÉS DE SUS FUNCIONES Y PROGRAMAS, PODRÁN INSTRUMENTARSE DIVERSAS ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS BENITOJUARENSES, MAYOR AGILIDAD EN LA INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA MUNICIPAL QUE SIRVE EN LA TOMA DE DECISIONES, NO SOLO EN SUS DECLARACIONES DE RECATEGORIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES BASADA EN SU POBLACIÓN, SINO TAMBIÉN EN LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y TAREAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE:

I. 1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 19 FRACCIÓN I, 21, 30 FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ÉSTA ES UNA DEPENDENCIA QUE CONFORMA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL CUYO TITULAR CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.2.- QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 11, 20, 34 Y DEMÁS RELATIVOS APPLICABLES DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO EN EL 31 EN SU FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MISMO ESTADO, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISEÑAR, ESTABLECER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA POLÍTICA POBLACIONAL, SIENDO EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN COMO ÓRGANO CONSULTIVO DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EL OBJETIVO GENERAL DE DISEÑO DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, FOMENTANDO UNA NUEVA CULTURA DEMOGRÁFICA, ACORDE A LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES Y QUE PRIVILEGIE EL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS QUINTANARROENSES, A TRAVÉS DE ACCIONES INFORMATIVAS, DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y LOS VALORES FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO.

I.3. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, M. EN A. JOSÉ GABRIEL MENDICUTI LORÍA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, QUIEN EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA ASISTIDO DEL ING. MIGUEL ÁNGEL BOLIO HAM, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, A QUIEN DESDE ESTE MOMENTO SE LE SEÑALA COMO ENLACE DE "LA SECRETARÍA", PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE SE ASUMEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GEL-741008-GY9, Y SU DOMICILIO PARA EFECTOS FISCALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE 22 DE ENERO NÚMERO 01, DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II.- "EL MUNICIPIO", DECLARA:

II.1. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 2º DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS, ESTAS DOS ÚLTIMAS CITADAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA

INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

- II.2. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 3º DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS, ESTAS DOS ÚLTIMAS CITADAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO ES EL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL EL PUEBLO EN EJERCICIO DE SU VOLUNTAD POLÍTICA, REALIZA LA AUTOGESTIÓN DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD, POR LO QUE ESTE ÓRGANO NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO ALGUNO.
- II.3. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.4. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL CAPITULO II, DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ARTÍCULOS 65 Y 66 FRACCIÓN I INCISO K, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA AUXILIARLA EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA, CONSTITUYENDO EL **CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, COMUPO** PARA CONSOLIDAR LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO CON LA POLÍTICA POBLACIONAL.
- II.5. QUE EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2014, SE APROBÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y SE AUTORIZÓ AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES, A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL FIN DE QUE EL MUNICIPIO PARTICIPE MEDIANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN EN LAS POLÍTICAS DE POBLACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.6. QUE EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE QUE CON EL FIN DE COADYUVAR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, LAS LÍNEAS GENERALES DE ACCIÓN EN ESTA MATERIA, DEBERÁN CONSIDERAR LA PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA DEL ESTADO Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, PARA LOGRAR LA INTEGRACIÓN DE LAS POLÍTICAS LOCALES QUE SOBRE EL PARTICULAR SE DICTEN; EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE INTEGRARÁ UN **CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPOS)**, LOS COMUPOS TENDRÁN A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DE QUE LOS PROGRAMAS, OBJETIVOS Y ACCIONES SOBRE POBLACIÓN, SE COORDINEN INTERINSTITUCIONALMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AFINES.
- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE QUE LOS **OBJETIVOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE POBLACIÓN** SERÁN:
- I.- PROGRAMAR Y REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE POBLACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, MEDIANTE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE POBLACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, MEDIANTE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE ACTÚEN DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL;
- II.- INTEGRAR ESTUDIOS SOCIODEMOGRÁFICOS MUNICIPALES, QUE PERMITAN AMPLIAR LOS CONOCIMIENTOS DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE AFECTAN A LA POBLACIÓN Y PROPONER SOLUCIONES QUE PUEDAN INCORPORARSE EN LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO;
- III.- ELABORAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE POBLACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACIÓN QUE RESPONDA A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO.
- IV.- BUSCAR LOS MECANISMOS PARA LOGRAR DE LOS ORGANISMOS OFICIALES O PRIVADOS, LOS APOYOS NECESARIOS PARA FORTALECER SUS ACCIONES; Y
- V.- PROPONER A LA SECRETARÍA ACCIONES, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE POBLACIÓN QUE RESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS, TRADICIONES CULTURALES Y VALORES PROPIOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
- II.7. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES _____
- II.8. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL LUGAR QUE OCUPA _____, QUINTANA ROO.
- III. **DE "LAS PARTES"**
- III.1.- AMBAS PARTES RECONOCEN QUE ESTE CONVENIO CONSTITUYE LA ÚNICA VÍA DE COORDINACIÓN, Y DE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE TENGAN COMO PROPÓSITO REALIZARSE DE MANERA CONJUNTA, PARA HACER EFECTIVAS LAS ACCIONES DE DESCENTRALIZACIÓN DE POLÍTICA DE POBLACIÓN, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ESTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO LA COORDINACIÓN ENTRE "**LA SECRETARÍA**" Y "**EL MUNICIPIO**", A FIN DE ESTABLECER Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO Y EL INTERCAMBIO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROCESOS, PROYECTOS Y EXPERIENCIAS EXITOSAS, A TRAVÉS DE LA DESCENTRALIZACIÓN DE ÉSTA MEDIANTE LA CREACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE UN PROCESO DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN CON PERSPECTIVA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIRIGIDO A EXTENDER Y PROFUNDIZAR EL CONOCIMIENTO Y LA COMPRENSIÓN DE LA NATURALEZA, CAUSA Y CONSECUENCIA DE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS ASÍ COMO A LA UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DATOS EN MATERIA DE POBLACIÓN. ESTO COMO PARTE DEL ESFUERZO TENDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS Y METAS DEL PLAN QUINTANA ROO 2011 – 2016; Y EN CONSECUENCIA COMO UN APOORTE PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2011-2016.

SEGUNDA. LAS PARTES APORTARÁN LOS RECURSOS Y EJECUTARÁN LAS ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- A) COORDINAR INTERINSTITUCIONALMENTE LAS ACCIONES DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN;
- B) ASESORAR AL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO) EN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE POBLACIÓN (PMP);
- C) PROPORCIONAR AL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN LA INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA QUE LE PERMITA ENRIQUECER EL DIAGNÓSTICO SOCIODEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO;
- D) PROMOVER Y ORIENTAR AL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS Y CON ABSOLUTO RESPETO A LAS PARTES, CELEBRANDO TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN EN LA MATERIA;
- E) PROMOVER LAS TAREAS DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, EN EL MARCO DE LA DESCENTRALIZACIÓN Y FEDERALISMO;
- F) PROGRAMAR LA CAPACITACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, PRIORIZANDO LOS TEMAS DE ACUERDO A LA PROBLEMÁTICA SOCIODEMOGRÁFICA CONSIDERADA EN EL PMP;
- G) PROMOVER LA FORMACIÓN DE LÍDERES EN LA POBLACIÓN CON LA FINALIDAD DE MULTIPLICAR LA INFORMACIÓN EN LA TEMÁTICA POBLACIONAL;
- H) ORIENTAR AL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PMP;
- I) COORDINAR CONJUNTAMENTE CON "**EL MUNICIPIO**" LA CAPACITACIÓN QUE IMPARTAN LAS INSTITUCIONES FEDERALES Y ESTATALES AL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN;
- J) VERIFICAR EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE POBLACIÓN;

- K) DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, DE MANERA COORDINADA CON LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES;
- L) APOYAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALIZAN LAS INSTITUCIONES TENDIENTES A CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN.
- M) PONER A SU DISPOSICIÓN EL MANEJO DE LAS PROYECCIONES DE POBLACIÓN 2011-2016 A NIVEL ESTATAL, MUNICIPAL Y LOCALIDAD.
- N) GENERAR DIAGNÓSTICOS MUNICIPALES DE POBLACIÓN.
- O) COMPARTIR DE MANERA GRATUITA PROGRAMAS, PROYECTOS, PROCESOS Y MECANISMOS PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, QUE CONSTITUYAN EN EXPERIENCIAS EXITOSAS DE MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

2.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- A) INCORPORAR TAREAS DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SU CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO), EN EL MARCO DE DESCENTRALIZACIÓN Y EL IMPULSO AL FEDERALISMO;
- B) APOYAR EN LA GENERACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE DEBERÁN DE CONTENER PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN;
- C) ELABORAR MATERIALES Y UTILIZAR LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN LOCAL PARA QUE A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN, SE FOMENTE UNA CLARA CONCIENCIA DEMOGRÁFICA EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO;
- D) COLABORAR CON "LA SECRETARÍA", EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE POBLACIÓN;
- E) PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN LA POBLACIÓN Y APROVECHAR SUS RESULTADOS CONJUNTAMENTE CON LOS QUE SE OBTENGAN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE SEAN UTILIZADOS POR LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN LA ELABORACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES;
- F) FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE POBLACIÓN Y DESARROLLO;
- G) APROVECHAR LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PROVENIENTES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL BILATERAL Y MULTILATERAL, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN LA POBLACIÓN Y FORTALECER A LAS INSTANCIAS DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO.
- H) COMPARTIR DE MANERA GRATUITA PROGRAMAS, PROYECTOS, PROCESOS Y MECANISMOS PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, QUE CONSTITUYAN EN EXPERIENCIAS EXITOSAS DE MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

TERCERA. LAS PARTES ACUERDAN APORTAR SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y SUS RELACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE PUEDE MODIFICAR O AMPLIAR A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES".

QUINTA. "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SE **COMPROMETEN A PREVER LOS RECURSOS PRESUPUESTALES**, PARA EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA MEDIDA DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE CADA UNA DE LAS PARTES.

SEXTA. LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SERÁ EL INSTRUMENTO BÁSICO, DEL CUAL PODRÁN DERIVAR CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACTIVIDADES VINCULADAS CON SU OBJETO. EN DICHS CONVENIOS DEBERÁ DEFINIRSE CON PRECISIÓN, ENTRE OTROS, EL OBJETO, RECURSOS FINANCIEROS Y COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES SIGNANTES. LAS APORTACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTOS CONVENIOS QUEDARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "LA SECRETARÍA" Y DE "EL MUNICIPIO", Y SERÁN SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN V INCISO F) DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OCTAVA. LAS PARTES ACUERDAN QUE NO SERÁ IMPUTABLE A NINGUNA DE ELLAS CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE PUEDA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. EL PRESENTE CONVENIO, **ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.** DEBIENDO REVISARSE Y, EN SU CASO, ADECUARSE A LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PROYECTO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, ASÍ MISMO, PODRÁ ADICIONARSE Y MODIFICARSE EN TODO TIEMPO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO DE LAS PARTES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN _____, QUINTANA ROO, EL DÍA _____ DE 2014

FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ;

M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MEDICUTI LORÍA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. MIGUEL ÁNGEL BOLIO HAM
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Fernando Peralta Rivera, Noveno Regidor**, para manifestar: Solicito se omita la lectura de los considerandos y el convenio ya que fue analizado con anterioridad y pasemos directamente a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, para la descentralización de la política de población, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, para la descentralización de la política de población, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminando el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Vivienda con el Gobierno de la República, en los términos de la propia iniciativa. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

C. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 89, 90, fracciones III, VI, XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 27 fracción IX del Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por medio del presente escrito vengo a someter a la consideración del pleno de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, el Convenio Marco de Coordinación de acciones en materia de desarrollo urbano y vivienda, a celebrarse por este Municipio, con el gobierno federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y:

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Que el artículo 66, fracción I, inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta a los Ayuntamientos, para que en materia de gobierno y régimen interior, puedan celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que el Gobierno Federal que encabeza el Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, anunció el 13 de febrero de 2013, las directrices de la Política Nacional Urbana y de Vivienda de su administración en las que se determinaron, estrategias entre las que destacan lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional. La alineación de programas y acciones en materia de tierra, financiamiento y

vivienda es esencial para el éxito y viabilidad del sector; transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente, para evitar el crecimiento desordenado de las ciudades y la expansión descontrolada de las manchas urbanas; reducir de manera responsable el rezago de vivienda y procurar una vivienda digna para los mexicanos.

Que así mismo, el Presidente de la República instruyó a la SEDATU a suscribir convenios de coordinación con los gobiernos estatales y las autoridades municipales de, al menos, las 60 ciudades de mayor peso y crecimiento poblacional, con objetivo de que dentro de las diferentes atribuciones que en materia de desarrollo territorial y urbano, corresponden a la Federación, a los Estados y a los Municipios, logren estar alineadas para que sean desarrolladas de manera conjunta y coordinada;

Que en seguimiento a dicha instrucción, se remitió a este Honorable Ayuntamiento el Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, para su análisis y aprobación en su caso por parte del cabildo, documento que se anexa a la presente y que forma parte de él, como si a la letra se insertase;

Que toda vez que el objeto del citado instrumento involucra diversas atribuciones y facultades del Ayuntamiento y diversas instancias de la administración pública municipal tales como el desarrollo urbano, planeación municipal, reglamentación y ordenamientos municipales, transporte y vialidad, ecología, facultades hacendarias, entre otras, resulta pertinente dar el trámite conducente a una iniciativa, a efecto de que se realice el estudio y posterior dictamen, por parte de diversas Comisiones Ordinarias de este Ayuntamiento;

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Olga Hop Arzate, Octava Regidora**, para manifestar: Señora Regidora solicito la dispensa de los considerandos ya que nos fueron entregados con anterioridad y se dé lectura a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Ecología, de Reglamentación y Mejora Regulatoria y la de Obras y Servicios Públicos. Ofreciendo el uso de la voz para quienes quisieran formular alguna observación con relación al trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó: Perdón, perdón, si quería, perdón, perdón, nada más comentar, sí, que, me encantaría que, este, nos, nos avisaran para que participáramos, no sólo los que forman parte de las comisiones sino que también pudiera ser extensiva la invitación a todo, a todo el Cabildo, ya que es muy interesante este, este convenio, así es, ¿no?, es muy interesante este convenio tiene, tiene muchas cosas importantes que vendrán para nuestro Municipio, un convenio donde podemos bajar recursos federales, y donde podemos transformar y darle inicio a la transformación de esta, de esta Ciudad, es algo importante que participemos, todos en ella. Es cuanto eh, señor Presidente. Y en uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: A la Comisión se le, se le recomienda precisamente lo que acaba de decir nuestro compañero Regidor para que podamos estar todos dentro, inmersos en el tema. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento y continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, sometió a consideración turnar la iniciativa del Convenio Marco de Coordinación de Acciones

en Materia de Desarrollo Urbano y Vivienda con el Gobierno de la República a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Ecología, de Reglamentación y Mejora Regulatoria y la de Obras y Servicios Públicos, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el trámite de la iniciativa del Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Vivienda con el Gobierno de la República a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Ecología, de Reglamentación y Mejora Regulatoria y la de Obras y Servicios Públicos.-----

Terminando el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Ecología, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar la fracción XVIII del artículo 4º, el artículo 65 y el artículo 79, y adicionar con una fracción V al artículo 73, y con un artículo 92 bis y un artículo 92 ter todos del Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO:

Los suscritos integrantes de las Comisiones de Reglamentación y Mejora Regulatoria, de Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de este Honorable Cabildo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en trabajo conjunto de Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, III inciso i) y V incisos d) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 155 incisos d), g) y h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 6º fracción XIII, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), fracción II incisos d) y h), fracción III inciso b), 68, 69, 71, 74, 87, 93 fracción III, 168 Y 224 fracción VII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5º fracción I, VIII, IX, XVIII y XIX, 6º fracción I, 103, 104, 105, 364, 365 y 372, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 115 fracción I, 120 fracción I, 124 fracción I, 139, 145, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, someten a la consideración de éste propio Órgano de Gobierno Municipal: El presente Dictamen que contiene Reformas al Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha veintiocho del mes de noviembre del año en curso, estas Comisiones recibieron la Iniciativa de Adición al Reglamento de Ecología propuesta por el C. Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, Licenciado PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, misma que fuera presentada durante el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria del referido Cabildo, dentro del Punto Séptimo del respectivo Orden del Día. En el entendido de que, en dicha Iniciativa, se propone adicionar al referido Reglamento una fracción V al artículo 73 del citado Ordenamiento Municipal, así como, añadir el artículo 92 Bis dentro del invocado Reglamento, a efecto de que se contemple reglamentariamente el concepto de "Factibilidad Ecológica" y los requisitos para su obtención.

2.- De conformidad con los artículos 152 y 153, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, la iniciativa en comento fue turnada, para su valoración y dictamen, a las Comisiones arriba señaladas, a efecto de que, en trabajo de Comisiones unidas, realizaran el estudio y discusión del documento, con el objeto de que se emita el Dictamen correspondiente, para someterlo a la aprobación del multicitado Ayuntamiento.

3.- Con posterioridad, la Dirección General de Ecología, al quedar enterada de que dichas Comisiones se encontraban estudiando la citada Iniciativa, gracias a la difusión de la referida Sesión de Cabildo, la mencionada dependencia hizo llegar a la Comisión de Ecología, abajo firmante, propuestas para reformar el mismo Reglamento; concretamente, en referencia a los artículos 65 y 79, así como, también, propuso incluir un artículo exponiendo los distintos servicios que se proporcionan en el Parque Kabah de esta localidad, al igual que los requisitos para solicitarlos.

4.- Tras la lectura de tal Iniciativa, adicionada con las modificaciones formuladas con posterioridad y los ajustes pertinentes de conformidad con su correspondiente análisis, durante la reunión llevada a cabo el día seis de diciembre de esta anualidad, los integrantes de las expresadas Comisiones determinaron elaborar el presente Dictamen, para su valoración y, en su caso, aprobación por el Pleno de este Honorable órgano colegiado de gobierno.

Con los antecedentes previamente narrados, se procedió a realizar este Dictamen, de conformidad con las siguientes: -----

CONSIDERACIONES

I.- Como es mencionado en la Iniciativa de referencia, la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar, por sí mismo, los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia señalado por nuestra Carta Magna, dentro de su artículo 115, así como en las leyes que, conforme a ella, se expidan.

II.- Igualmente, se vierten en la Iniciativa a estudio diversas afirmaciones que resultan inobjectables, como las que a continuación se citan literalmente:

"Que se considera de orden público la protección, conservación, restauración, regeneración y preservación del ambiente, los ecosistemas y la biodiversidad, así como la prevención, control, mitigación, restauración y corrección de los procesos de deterioro ambiental en el territorio municipal.

Que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en la Ley General de Equilibrio Ecológico y demás ordenamientos legales aplicables.

Que el Municipio de Benito Juárez tiene la obligación como orden de gobierno, de brindar un ambiente sano, que conserve su biodiversidad, riqueza y equilibrio natural y permita alcanzar una calidad de vida óptima para todos los benitojuarenses.

Que entre los principios de esta autoridad municipal, en materia de ecología y protección al ambiente, se encuentra el aprovechamiento óptimo del ecosistema y de sus recursos, asegurando su sustentabilidad y que sea compatible con equilibrio e integridad, así como el control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos;

Que una de las prioridades de ésta Administración es el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, es decir, la utilización de los mismos en forma que se respete la integridad funcional de los ecosistemas de los que forman parte, y que la finalidad de los ordenamientos en materia ambiental debe ser lograr la protección efectiva del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Que el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Benito Juárez vigente, tiene dentro de sus fines, regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger al ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, así como establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

Que en el mencionado Programa se encuentran establecidos los distintos usos de suelo agrupados por categorías, de la que derivan las diferentes actividades y modos de aprovechamiento del territorio municipal en sus diferentes modalidades, como son recursos naturales, agropecuario y acuícola, turístico, urbano y suburbano, infraestructura y equipamiento, así como área natural; los lineamientos para el aprovechamiento del territorio municipal, el establecimiento de políticas conforme a los diferentes Usos del suelo, considerando su vocación y los criterios ecológicos y de regulación ecológica, que resultan obligatorios para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente.

Que en ese sentido, las disposiciones reglamentarias de las materias establecen el concepto de factibilidad ecológica como el documento de carácter informativo mediante el cual la Dirección General de Ecología proporciona a los promoventes los usos de suelo y criterios ecológicos aplicables establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local vigente, y de carácter obligatorio conforme al Reglamento de la Ley Estatal en materia de impacto ambiental.

Que en el mismo orden de ideas, para el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental y el adecuado ejercicio de las atribuciones que las leyes federales y estatales otorgan, ésta autoridad municipal cuenta, entre otros instrumentos, con el Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que dicho Reglamento Municipal, fue aprobado por los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, en su Sexagésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 5 de octubre del 2007, estableciendo en su Título Quinto los permisos y/o autorizaciones que se requieren para la realización de Proyectos o Actividades Públicas o Privadas, dentro del Territorio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

III.- Por último, manifiesta la Iniciativa que ésta es propuesta, conforme a las necesidades actuales del municipio, y con el fin de tener un mejor control respecto de los diferentes proyectos y actividades que pudieren producir un posible impacto en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como regular los trámites que se llevan a cabo en la Dirección General de Ecología Municipal. Consistiendo tal Iniciativa en adicionar con una fracción V al artículo 73, y con un artículo 92-Bis al Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental de nuestro Municipio, de modo que el texto que se propone adicionar, literalmente, dice:

“Artículo 73.- La Dirección emitirá los permisos correspondientes previos a la realización de los proyectos o actividades públicas o privadas que se pretendan desarrollar en el territorio municipal de Benito Juárez, siendo éstos los siguientes:

(...)

V. Factibilidad Ecológica

Artículo 92-Bis.- La Factibilidad Ecológica es un documento de carácter informativo mediante el cual la Dirección proporciona a los promoventes los usos de suelo y criterios ecológicos aplicables al proyecto o actividad de acuerdo a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local vigente. Los requisitos para solicitar la obtención de la factibilidad son:

- I. Original y copia de formato de solicitud (DGE-T-01) debidamente llenado.
- II. Copia del plano topográfico en coordenadas UTM, Datum WGS-84, con respaldo electrónico (formatos: CAD, DXF, SHP, HLS, TXT, DOC).
- III. Copia del título de propiedad o equivalente (contrato de cesión, escrituras, actas de asamblea, registro agrario, etc.)
- IV. Copia de identificación oficial con fotografía del posesionario del predio.
- V. Para personas morales: copia del acta constitutiva de la empresa
- VI. En el caso de representante legal: acreditar su personalidad jurídica y copia de identificación oficial con fotografía.
- VII. Memoria descriptiva del proyecto.
- VIII. Cuatro fotografías actuales del predio.
- IX. En el caso de gestores: deberán estar autorizados para oír y recibir notificaciones.
- X. Copia de los oficios de autorización de subdivisión de la Dirección de Catastro y de la Dirección General de Desarrollo Urbano cuando se trate de protocolización de subdivisiones.”

IV.- Tras el análisis y discusión correspondientes, se concluye que, en efecto, como se ha sostenido inicialmente, los argumentos son válidos para la inclusión de la reforma propuesta, toda vez que se adquiere la certeza de que la adición propuesta al mencionado Reglamento resulta necesaria a efecto de que en el mismo se contemple la existencia de un concepto como el de **FACTIBILIDAD ECOLÓGICA**, que se encuentra íntimamente relacionado con el aprovechamiento del ecosistema y de sus recursos, previendo la sustentabilidad y compatibilidad de la infraestructura que se pretenda construir con el equilibrio, integridad, control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos.

V.- Ahora, bien, de la lectura del Reglamento a reformar, se advierte que, en la fracción XVIII del artículo 4, consta lo que se entiende por “Factibilidad”

“XVIII. Factibilidad: Documento de carácter informativo mediante el cual la Dirección proporciona a los promoventes los usos de suelo y criterios ecológicos aplicables establecidos en el POEL y de carácter obligatorio conforme al Reglamento de la Ley Estatal, en materia de impacto ambiental.”

Dicho concepto concuerda sustancialmente con la propuesta formulada en la Iniciativa que nos ocupa, variando exclusivamente en dos aspectos:

a).- Que, el plasmado en la fracción XVIII, omite mencionar el término **"Ecológica"**, no obstante encontrarse completamente concatenado con la materia, por lo cual, no existe duda alguna de que corresponde plenamente al que se pretende incluir en el nuevo artículo 92-BIS;

b).- En la propuesta a estudio se omite la parte final que contiene la fracción transcrita del actual artículo 4 del Reglamento multicitado; es decir, la que refiere a la letra: **"(...) y de carácter obligatorio conforme al Reglamento de la Ley Estatal, en materia de impacto ambiental."**

Por lo anterior, de las propuestas vertidas al respecto, por parte de los integrantes de las Comisiones anteriormente indicadas, se arribó a la conclusión de que resulta procedente correcto añadir la palabra "Ecológica" al concepto existente de "Factibilidad" en la fracción XVIII, toda vez que, se estima, fue obviado en tal fracción, sin justificación para ello, ya que la terminología técnica aplicable en la materia requiere del nombre completo del concepto en mención, por lo cual se considera pertinente actualizar el mismo, en la inteligencia de que lo correcto es plasmar en el citado ordenamiento la denominación completa; es decir, consideramos procedente que se contemple en dicho Reglamento el concepto de **"Factibilidad Ecológica"**, ya que, en realidad, es a éste al cual se refiere el vertido en la invocada fracción XVIII del artículo 4, no a la "factibilidad", pues este último es sumamente general y suele ser utilizado en otros campos de la administración pública. Consecuentemente, estas Comisiones unidas determinan agregar la palabra mencionada al término vigente, considerando que el concepto se encuentra inserto en la pluricitada fracción XVIII del artículo 4, en el entendido de que, al plasmarse en dicha fracción, se sustrae la definición de "factibilidad ecológica" que obra en el artículo 92-BIS de la Iniciativa que dio origen a esta reunión de Comisiones unidas.

En cuanto a la parte final del texto vigente de esa misma fracción, éste se considera apropiado, en virtud de que hace alusión al ordenamiento legal del que surge la obligatoriedad que la autoridad municipal tiene de exigir la recopilación del documento en cuestión por parte de la persona interesada, dejando claro que no es una imposición caprichosa, ni unilateral, del Municipio, sino que se trata de cumplimentar obligaciones establecidas en ordenamientos de aplicación en toda la entidad federativa, no exclusivamente en este Municipio, por lo cual, la invocada fracción XVIII se modifica, para quedar como sigue:

"XVIII. Factibilidad Ecológica: Es la resolución que la Dirección, en cumplimiento al Reglamento de la Ley Estatal en materia de impacto ambiental, proporciona al promovente para determinar los usos de suelo y criterios ecológicos aplicables al proyecto o actividad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el POEL."

VI.- Igualmente, ha sido propuesto adicionar una fracción V al artículo 73 del Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental de nuestro Municipio, en el entendido de que, actualmente, el numeral a estudio contiene cuatro fracciones.

La fracción a agregar consiste en que se mencione a la "factibilidad ecológica" dentro de los permisos que la Dirección de Ecología tiene la posibilidad de emitir, acorde a sus atribuciones.

Dicha propuesta se deriva de la necesidad de contar con una normatividad que permita a la Dirección ejecutiva poder exigir a los interesados que se apeguen invariablemente a las disposiciones legales en la materia, tanto de carácter estatal, como local, en el entendido de que éstas velan por la sustentabilidad de los proyectos a desarrollar, procurando el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos y el aprovechamiento óptimo del ecosistema y de sus recursos.

En atención a lo anterior, estimando que el artículo 73 se localiza dentro del Título Quinto "DE LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES" del multicitado Reglamento, se considera idóneo ese numeral para que incluya al referido permiso dentro del mismo, de modo que su literalidad disponga:

"Artículo 73.- La Dirección emitirá los permisos correspondientes previos a la realización de los proyectos o actividades públicas o privadas que se pretendan desarrollar en el territorio municipal de Benito Juárez, siendo éstos los siguientes:

- I. Permiso de chapeo y desmonte.
- II. Permiso de desarrollo.
- III. Permiso de operación.
- IV. permiso de poda y tala.

V.- Factibilidad Ecológica."

VII.- Ahora, bien, en lo que atañe al artículo 92 Bis, contemplado en la Iniciativa, se considera que resulta apropiada su inclusión en el Reglamento previamente nombrado, toda vez que en el mismo se contemplan los requisitos que se deben cubrir por parte de la persona interesada en obtener la factibilidad ecológica de un proyecto o actividad para el cual es solicitado dicho permiso, ello, al no encontrarse aún en la reglamentación vigente, lo que repercute en una falta de seguridad jurídica para los gobernados, lo que puede derivar en una discrecionalidad, en perjuicio de los benitojuarenses, por lo cual, al plasmarse tales requisitos en el ordenamiento legal idóneo, como lo es el Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental, se cumple con proveer certeza a los ciudadanos interesados en obtener los estudios respectivos, así como, además, se expone con toda transparencia el conjunto de requisitos que se deben proporcionar a la autoridad en la materia, a efecto de obtener la factibilidad ecológica solicitada.

Dichos requisitos a exhibir, como se ha anotado con antelación, quedarían vertidos en el texto del artículo 92 Bis, mismo que se considera atinado adicionar dentro de una Sección V en el Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental, cuya literalidad, después del estudio y adecuaciones correspondientes, sería:

**"SECCION V
PERMISO DE FACTIBILIDAD ECOLOGICA**

Artículo 92-Bis.- Los requisitos para solicitar la obtención de la factibilidad ecológica son:

- I. Original y copia de formato de solicitud (DGE-T-01) debidamente llenado.
- II. Copia del plano topográfico en coordenadas UTM, Datum WGS-84, con respaldo electrónico (formatos: CAD, DXF, SHP, HLS, TXT, DOC).
- III. Copia del título de propiedad o equivalente (contrato de cesión, escrituras, actas de asamblea, registro agrario, etc.)
- IV. Copia de identificación oficial con fotografía del posesionario del predio.
- V. Para personas morales: copia del acta constitutiva de la empresa
- VI. En el caso de representante legal: acreditar su personalidad jurídica y copia de identificación oficial con fotografía.
- VII. Memoria descriptiva del proyecto.
- VIII. Cuatro fotografías actuales del predio.
- IX. En el caso de gestores: deberán estar autorizados para oír y recibir notificaciones.

- X. **Copia de los oficios de autorización de subdivisión de la Dirección de Catastro y de la Dirección General de Desarrollo Urbano cuando se trate de protocolización de subdivisiones.**
- XI. **Recibo que acredite el pago de los derechos respectivos.”**

Habida cuenta de que se estiman suficientemente explícitas las once fracciones del artículo 92 Bis, se obvia su explicación, en el entendido de que las siglas de formatos y coordenadas mencionados deberán constar en manuales emitidos por la propia Dirección General de Ecología.

VIII.- Aunado a lo anterior, habida cuenta de que estas Comisiones unidas se encuentran interiorizadas en el estudio del Reglamento en cita, se estima pertinente analizar los planteamientos de la Dirección General de Ecología, los cuales consisten en:

a).- Sustraer la palabra “preferentemente”, utilizada dentro del artículo 65 del nombrado Reglamento, a efecto de que se entienda claramente que, lo establecido en dicha norma, se trata de una obligación ineludible, toda vez que la construcción de área verde en el porcentaje de terreno determinado por la misma, es de carácter prioritario, con la intención de salvaguardar dichas áreas, motivo que justifica ampliamente la supresión sugerida, toda vez que, con ello, se refleja la contundencia deseable en un tema tan importante como lo es la materia de la que ocupa el Reglamento a reformar.

Al respecto, cabe añadir que, en virtud de la presente reforma al invocado artículo 65, se hace la observación para corregir la palabra “jardinado”, sustituyéndola por el vocablo “ajardinado”, toda vez que este último es el término plasmado en el Diccionario de la Real Academia Española, por lo cual, el dispositivo en comento, con la presente reforma, queda como sigue:

“Artículo 65.- En los predios o terrenos donde se pretenda desarrollar obras e instalaciones de cualquier tipo, las personas físicas o morales responsables de los mismos, quedan obligadas a proporcionar independientemente del área de donación municipal, para el caso de fraccionamientos, un porcentaje del terreno a construir como área verde para la filtración de aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero:

- I. Predios con un área menor de 100 metros cuadrados el 10% como mínimo.
- II. Predios con superficie mayor de 101 a 500 metros cuadrados, como mínimo el 20%.
- III. Predios cuya superficie de 501 a 3,000 metros cuadrados, como mínimo el 30%.
- IV. Predios mayores a 3,001 metros cuadrados, el 40% como mínimo.

En las áreas de donación, se aplicaran las superficies y porcentajes antes señalados cuando en estas se pretendan desarrollar actividades o instalaciones de equipamiento urbano. La Dirección será la responsable de validar y supervisar el programa de **ajardinado** y reforestación en las áreas de donación.”

b).- Sustituir en el artículo 79 el término “áreas urbanas”, por el de “**territorio municipal**”, con el objeto de que no haya lugar a dudas respecto a que el permiso de chapeo y desmonte, al que alude tal dispositivo, es necesario en todo tipo de predios, no exclusivamente para los ubicados en las mencionadas áreas, como se sugiere en el texto vigente, por lo cual, su reforma se estima pertinente, toda vez que se prevé acabar con las confusiones, al sustituirse los vocablos propuestos; asimismo, se enfatiza que la única condición es que los predios que requieren dicho permiso, se localicen dentro del territorio de este Municipio. Con esto último, se pretende remarcar que el permiso de chapeo, para remover parcialmente la vegetación precisada en el dispositivo de referencia, incluye a todo tipo de predios, no solamente a los ubicados en áreas urbanas, como se ha expresado.

En consecuencia, el nuevo texto del artículo 79 del Reglamento en comento, será:

“**Artículo 79.-** El permiso de chapeo y desmonte autoriza dentro de predios en **el territorio municipal**, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto. Los requisitos para solicitar la obtención del permiso son:

(...)”

c).- Finalmente, de la propuesta recibida y los ajustes respectivos, se considera correcta la adición de un artículo 92 Ter, que estaría incluido en una nueva "Sección VI", dentro del Título Quinto citado con antelación, ya que nuestra reglamentación carece de la regulación correspondiente sobre los servicios que proporciona el Parque Urbano Kabah.

De esta manera, el nuevo numeral contemplaría los diversos servicios que se prestan en dicho Parque, tales como: proyección de películas y videos ambientales; renta de palapa o instalaciones para eventos de educación ambiental; recorridos guiados por el parque, con plática sobre flora y fauna y venta de plantas de ornato producidas mediante acodos o estacas, confiriéndole la atribución a la multimencionada Dirección municipal.

Asimismo, se vierten en el mismo artículo 92 Ter los requisitos para solicitar tales servicios, de modo que su texto integral quedaría como se lee a continuación:

"SECCION VI

SERVICIOS PRESTADOS EN EL PARQUE URBANO KABAH

Artículo 92 Ter.- La Dirección fomentará en todo momento el ambiente sano y la belleza natural de la localidad, para ello se otorgarán los siguientes servicios al público en general en las instalaciones del Parque Urbano Kabah: proyección de películas y videos ambientales; renta de palapa o instalaciones para eventos de educación ambiental; recorridos guiados por el parque, con plática sobre flora y fauna y venta de plantas de ornato producidas mediante acodos o estacas.

Los requisitos para la solicitud de servicios prestados en el Parque Urbano Kabah son:

I.- Para la proyección de películas y videos ambientales:

a).- Original y copia del formato de solicitud (DGE-T-03) debidamente llenado.

II.- Para renta de palapa o instalaciones para eventos de educación ambiental:

a).- Original y copia del formato de solicitud (DGE-T-04) debidamente llenado.

III.- Para recorridos guiados por el parque, con plática sobre flora y fauna (incluye taller de reciclado o papiroflexia):

a).- Original y copia del formato de solicitud (DGE-T-05) debidamente llenado.

IV.- Para venta de plantas de ornato producidas mediante acodos o estacas:

a).- Original y copia del formato de solicitud (DGE-T-06) debidamente llenado."

De conformidad con las consideraciones expuestas, las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Ecología, someten a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente Dictamen: -----

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se reforma la fracción XVIII del artículo 4°, el artículo 65 y el artículo 79, se adiciona una fracción V al artículo 73, se adiciona un artículo 92 Bis y un artículo 92 Ter, todos del Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTION AMBIENTAL

"Artículo 4.- (...)

"XVIII. Factibilidad Ecológica: Documento de carácter informativo mediante el cual la Dirección proporciona a los promoventes los usos de suelo y criterios ecológicos aplicables establecidos en el POEL y de carácter obligatorio conforme al Reglamento de la Ley Estatal, en materia de impacto ambiental.

(...)"

"Artículo 65.- En los predios o terrenos donde se pretenda desarrollar obras e instalaciones de cualquier tipo, las personas físicas o morales responsables de los mismos, quedan obligadas a proporcionar independientemente del área de donación municipal, para el caso de fraccionamientos, un porcentaje del terreno a construir como área verde para la filtración de aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero:

I a IV. (...)

En las áreas de donación, se aplicaran las superficies y porcentajes antes señalados cuando en estas se pretendan desarrollar actividades o instalaciones de equipamiento urbano. La Dirección será la responsable de validar y supervisar el programa de ajardinado y reforestación en las áreas de donación."

"Artículo 73.- La Dirección emitirá los permisos correspondientes previos a la realización de los proyectos o actividades públicas o privadas que se pretendan desarrollar en el territorio municipal de Benito Juárez, siendo éstos los siguientes:

(...)

V. Factibilidad Ecológica."

"Artículo 79.- El permiso de chapeo y desmonte autoriza dentro de predios en el territorio municipal, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto. Los requisitos para solicitar la obtención del permiso son:

(...)"

"SECCION V PERMISO DE FACTIBILIDAD ECOLÓGICA

Artículo 92-Bis.- Los requisitos para solicitar la obtención de la factibilidad ecológica son:

- I. Original y copia de formato de solicitud (DGE-T-01) debidamente llenado.
- II. Copia del plano topográfico en coordenadas UTM, Datum WGS-84, con respaldo electrónico (formatos: CAD, DXF, SHP, HLS, TXT, DOC).
- III. Copia del título de propiedad o equivalente (contrato de cesión, escrituras, actas de asamblea, registro agrario, etc.)
- IV. Copia de identificación oficial con fotografía del posesionario del predio.

- V. Para personas morales: copia del acta constitutiva de la empresa
- VI. En el caso de representante legal: acreditar su personalidad jurídica y copia de identificación oficial con fotografía.
- VII. Memoria descriptiva del proyecto.
- VIII. Cuatro fotografías actuales del predio.
- IX. En el caso de gestores: deberán estar autorizados para oír y recibir notificaciones.
- X. Copia de los oficios de autorización de subdivisión de la Dirección de Catastro y de la Dirección General de Desarrollo Urbano cuando se trate de protocolización de subdivisiones.
- XI. Recibo que acredite el pago de los derechos respectivos.”

“SECCION VI

SERVICIOS PRESTADOS EN EL PARQUE URBANO KABAH

Artículo 92 Ter.- La Dirección fomentará en todo momento el ambiente sano y la belleza natural de la localidad, para ello se otorgarán los siguientes servicios al público en general en las instalaciones del Parque Urbano Kabah: proyección de películas y videos ambientales; renta de palapa o instalaciones para eventos de educación ambiental; recorridos guiados por el parque, con plática sobre flora y fauna y venta de plantas de ornato producidas mediante acodos o estacas.

Los requisitos para la solicitud de servicios prestados en el Parque Urbano Kabah son:

I.- Para la proyección de películas y videos ambientales:

a).- Original y copia del formato de solicitud (DGE-T-03) debidamente llenado.

II.- Para renta de palapa o instalaciones para eventos de educación ambiental:

a).- Original y copia del formato de solicitud (DGE-T-04) debidamente llenado.

III.- Para recorridos guiados por el parque, con plática sobre flora y fauna (incluye taller de reciclado o papiroflexia):

a).- Original y copia del formato de solicitud (DGE-T-05) debidamente llenado.

IV.- Para venta de plantas de ornato producidas mediante acodos o estacas:

a).- Original y copia del formato de solicitud (DGE-T-06) debidamente llenado.”

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo a los veintisiete días del mes de enero de dos mil catorce, los suscritos miembros de las comisiones unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Ecología, del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo.

INTEGRANTES DE LA COMISION DE REGLAMENTACION Y MEJORA REGULATORIA

C. Silvia Ponce Sánchez
Presidenta de la Comisión de Reglamentación
y Mejora Regulatoria.

C. Fernando Peralta Rivera
Secretario de la Comisión de Reglamentación
y Mejora Regulatoria.

C. Olga Hop Arzate
Vocal de la Comisión de Reglamentación
y Mejora Regulatoria.

C. Luz María Cruz Alanís Elguera
Vocal de la Comisión de Reglamentación
y Mejora Regulatoria.

C. Nadia Santillán Carcaño
Vocal de la Comisión de Reglamentación
y Mejora Regulatoria.

INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA

C. Guillermo Andrés Brahm González
Presidente de la Comisión de Hacienda,
Patrimonio y Cuenta.

C. Luz María Cruz Alanís Elguera
Secretaria de la Comisión de Hacienda,
Patrimonio y Cuenta.

C. Gilberto René Sansores Barea
Vocal de la Comisión de Hacienda,
Patrimonio y Cuenta.

C. Olga Hop Arzate
Vocal de la Comisión de Hacienda,
Patrimonio y Cuenta.

C. Silvia Ponce Sánchez
Vocal de la Comisión de Hacienda,
Patrimonio y Cuenta.

INTEGRANTES DE LA COMISION DE ECOLOGIA

C. Latifa Muza Simón
Presidenta de la Comisión de Ecología.

C. Tyara Schleske de Ariño
Secretaria de la Comisión de Ecología.

C. Nadia Santillán Carcaño
Vocal de la Comisión de Ecología.

C. Ana Patricia Peralta de la Peña
Vocal de la Comisión de Ecología.

C. Fernando Peralta Rivera
Vocal de la Comisión de Ecología.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Silvia Ponce Sánchez, Décima Cuarta Regidora**, para manifestar: Solicito la dispensa del dictamen y pasemos a los puntos de acuerdo, toda vez que fue aprobado por unanimidad de todos los integrantes de las Comisiones Unidas. A lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, **la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración el Dictamen de las Comisiones Unidas de Ecología, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar la fracción XVIII del artículo 4º, el artículo 65 y el artículo 79, y adicionar con una fracción V al artículo 73, y con un artículo 92 bis y un artículo 92 ter todos del Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora** ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el Dictamen de las Comisiones Unidas de Ecología, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar la fracción XVIII del artículo 4º, el artículo 65 y el artículo 79, y adicionar con una fracción V al artículo 73, y con un artículo 92 bis y un artículo 92 ter todos del Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen.-----

Terminando el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez,

continuará con el siguiente punto del Orden del día. -----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 130 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 133, 145, 146 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso a) y c), 90 fracción VI, 93 fracción VII, 221 a 228 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5° fracciones II, VI, VII, XXVI, XXVII, 6° fracciones II y IV, 7°, 8°, 73, 74, (110) 103 a 124 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5°, 6°, 26, 27 fracción IX, 30 fracción VII, 32 fracción IX, 139 a 161 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; presenta a la consideración de la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. Lo anterior, a efecto de que se sustancie el trámite correspondiente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de explorado derecho que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene principios rectores de la potestad tributaria que comparte el Poder Legislativo Local con el Municipio, entre los que destacan: el de libre administración hacendaria municipal, integridad de recursos económicos, reserva de fuentes de ingresos y el de suficiencia financiera, mismos que resultan necesarios para alcanzar la deseable autosuficiencia económica, por parte del gobierno municipal.

Igualmente, es ampliamente reconocido que el nivel municipal es en el que se da el acercamiento más próximo entre la ciudadanía y sus gobernantes, hecho que exige una adecuada provisión de recursos por parte del Municipio, con el objeto de poder estar en condiciones de proporcionar los satisfactores que cubran las múltiples necesidades que, cotidianamente, surgen dentro de la jurisdicción municipal, así como para cumplir con los programas propuestos en su oportunidad, dentro de los que sobresalen aquéllos con fines sociales, que cada vez son más,

La recaudación de derechos es, sin duda alguna, una importante fuente de ingresos, dentro de una sana economía municipal, estando, precisamente, dentro de tal especie de contribuciones, la disposición contenida en el artículo 130 de la Ley de Hacienda de los Municipios, en el cual se alude a servicios que el Municipio proporciona en relación con el medio ambiente.

La creación del dispositivo en mención se remonta a la Iniciativa de Ley enviada por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, a la XIII Legislatura del Estado, mismo órgano que aprobó el Decreto 127, el 31 de mayo de 2012, mediante el cual se expidió la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en la edición del 20 de junio de 2012 del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, cuya vigencia inició en esa última fecha.

Al respecto, toda vez que la presente Iniciativa consiste en retomar una parte del texto original del artículo 130 de la referida Ley, resulta pertinente recordar su contenido textual:

“Artículo 130.- Por los servicios que presta el Municipio en materia de ecología y protección al ambiente, se causarán los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I.- Por el estudio, análisis de la solicitud y en su caso la expedición o prórroga del permiso de chapeo y desmonte, el solicitante deberá de cubrir 0.13 S.M.G. por metro cuadrado del total de la superficie respecto de la cual, solicita dicho permiso. (SE QUEDA IGUAL)

II.- Por el estudio y análisis de la solicitud y en su caso, la expedición o prórroga de permisos de poda o tala, el solicitante deberá cubrir el equivalente a 2.5 S.M.G. (SE QUEDA LA DEL DECRETO 235)

III.- Por el estudio, análisis de la solicitud y en su caso la expedición o prórroga del permiso de Desarrollo el solicitante deberá de cubrir el equivalente a 0.08 S.M.G. por metro cuadrado, del total de la superficie respecto de la cual, solicita dicho permiso. (SE QUEDA, ADICIONÁNDOLE UN SEGUNDO PÁRRAFO, QUE ES EL DEL 235)

IV.- Por la expedición del permiso de Operación, el solicitante deberá cubrir el equivalente a 15 S.M.G.

(SE QUEDA EL DEL 235)

V.- Por el estudio y expedición de factibilidad ecológica, se causará el equivalente a 10 S.M.G.”

Posteriormente, el invocado artículo 130 fue reformado, mediante la Iniciativa promovida por el propio Ayuntamiento benitojuarense, que fuera aprobada en el Decreto 235 de la misma XIII Legislatura, de fecha 13 de diciembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 21 de diciembre del año próximo pasado.

Esa última Iniciativa planteaba, expresamente, dentro de la exposición de motivos, en cuanto a la reforma propuesta al artículo 130 multicitado, que:

“Tratándose de derechos por servicios en materia de ecología, se propone la reforma a la fracción II del artículo 130 de la Ley, y la adición de las fracciones III, IV y V a tal dispositivo legal, que comprenden en primer término, los derechos por el estudio, análisis y en su caso, la autorización o proroga (sic) de permisos de poda o tala de árboles, así como los supuestos en los cuales tal contribución no se acusará, atendiendo al daño que se genere por el crecimiento de los árboles; y en segundo término, se prevén las contribuciones por la expedición del dictamen de afectación de inmuebles por árboles en predios particulares vecinos, así como las tarifas por la expedición del permiso de operación cuando el particular se encuentre obligado a contar con tal documento.”

Del párrafo reproducido, es claro que no existía la intención de suprimir las disposiciones insertas en las fracciones III y V, sino adicionarlas.

Con motivo de tal reforma, el texto vigente del artículo 130 es el siguiente:

“**Artículo 130.**-Por los servicios que presta el Municipio en materia de ecología y protección al ambiente, se causarán los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I.- Por el estudio, análisis de la solicitud y en su caso la expedición o proroga del permiso de chapeo y desmonte, el solicitante deberá de cubrir 0.13 S.M.G. por metro cuadrado del total de la superficie respecto de la cual, solicita dicho permiso.

II.- Por el estudio y análisis de la solicitud y en su caso, la expedición o prórroga de permisos de poda o tala, el solicitante deberá cubrir previamente, el equivalente a 2.5 S.M.G. quedarán exceptuados de dicho pago, los particulares y Dependencias de los gobiernos federal, local o municipal, únicamente cuando se trate de árboles en vía pública que, por su crecimiento, causen alguna afectación. Las Dependencias antes citadas, así como cualquier institución pública estará exenta de esta contribución, cuando el o los árboles al interior de un predio del cual acrediten la propiedad o posesión, causen afectación por su crecimiento.

III.- Por el estudio y expedición del dictamen de afectación de bien inmueble por árboles en predios particulares vecinos, se deberá cubrir previamente el equivalente a 1.5 S.M.G.

IV.- Por la expedición del permiso de operación, el solicitante deberá cubrir los salarios mínimos vigentes, de acuerdo al siguiente tabulador:

1	Agencias y concesionarias de venta de automóviles, camiones y maquinaria pesada	85 S.M.G.
2	Agencias funerarias, crematorios e incineradores	42 S.M.G.
3	Bodegas	136 S.M.G.
4	Cabarets, cantinas, salones de baile y establecimientos similares	60 S.M.G.
5	Carnicerías, pollos asados y rostizados, carpinterías	74 S.M.G.
6	Calderas y cámaras de basura, Compra venta de refacciones y partes usadas automotriz (deshuesadero), centro de verificación de emisiones	74 S.M.G.
7	Congeladoras y empacadoras	46 S.M.G.
8	Consultorios, clínicas médicas, laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	13 a 74 S.M.G.
9	Centro llantero	87 S.M.G.
10	Centro educativo	31 S.M.G.
11	Circos	35 S.M.G.
12	Criadero	20 S.M.G.
13	Cines, discotecas, centros nocturnos de diversión y apuestas y similares	210 S.M.G.
14	Distribuidora de lácteos, carnes de res y aves,	27 S.M.G.

	carnes frías y similares, así como distribución de gases industriales y medicinales, extintores	
15	Encierro de autobuses y vehículos	51 S.M.G.
16	Estaciones de servicio de gasolina, gas L.P y autoconsumo	250 S.M.G.
17	Establecimientos recreativos y de servicios turísticos, áreas de servicios en centros turísticos	200 S.M.G.
18	Fábricas de bloques, mosaicos, vigas, postes, cal y similares	90 S.M.G.
19	Fábricas de hielo	20 S.M.G.
20	Ferreterías	11 S.M.G.
21	Fruterías y verdulerías	17 S.M.G.
22	Fumigadoras	20 S.M.G.
23	Granjas porcícolas y avícolas	40 S.M.G.
24	Hospitales	250 S.M.G.
25	Hoteles De primera (4 o 5 estrellas y Gran Turismo) De segunda (2 o 3 estrellas) De tercera, hostales, casas de huéspedes y moteles	400 S.M.G. 150 S.M.G. 50 S.M.G.
26	Imprentas	18 S.M.G.
27	Lavaderos de autos y camiones	15 S.M.G.
28	Loncherías, taquerías y fondas	8 S.M.G.
29	Lavanderías y tintorerías	15 S.M.G.
30	Madererías	20 S.M.G.
31	Panaderías, tortillerías y molinos	9 S.M.G.
32	Plantas purificadoras de agua	30 S.M.G.
33	Plantas embotelladoras de bebidas purificadas y refrescos	250 S.M.G.
34	Plantas concreteras, de asfalto y procesadoras de material pétreo	250 S.M.G.
35	Paleterías	8 S.M.G.
36	Pescaderías	11 S.M.G.
37	Procesadoras de alimentos, producción y transformación de productos	19 S.M.G.
38	Pinturas y sus derivados	18 S.M.G.
39	Recicladoras de metales, plástico y cartón	15 S.M.G.
40	Restaurantes y cocktelorías	24 S.M.G.
	Restaurantes bar	50 S.M.G.
41		
42	Recolectores de grasa y/o aceite vegetal o animal, de residuos sólidos de trampas de grasa, de residuos peligrosos	33 S.M.G.
43	Renta de baños portátiles	177 S.M.G.
44	Salones de espectáculos, de eventos, jardines de fiestas	35 S.M.G.
45	Supermercados, centros comerciales y similares	260 S.M.G.
46	Tiendas de mascotas, minisúper	15 S.M.G.
47	Talleres	25 S.M.G.
48	Taller de herrería y soldadura	28 S.M.G.
49	Taller de refrigeración y aire acondicionado	28 S.M.G.
50	Talleres electromecánicos	25 S.M.G.
51	Talleres de hojalatería y pintura	28 S.M.G.
52	Talleres mecánicos, cambio de aceite automotriz	28 S.M.G.
53	Venta de materiales para la construcción	20 S.M.G.
54	Venta de productos de limpieza y químicos	20 S.M.G.
55	Vulcanizadoras	11 S.M.G.
56	Viveros	9 S.M.G.

57	Sonido fijo, por día	10 S.M.G.
----	----------------------	-----------

V.- Por los servicios prestados en el Parque Urbano Kabah, el solicitante deberá cubrir los salarios mínimos vigentes de acuerdo al siguiente tabulador:

1	Proyección de películas y videos ambientales	0.5 S.M.G. por proyección
2	Renta de palapa o instalaciones para eventos de educación ambiental	0.5 S.M.G. por persona asistente al evento
3	Recorridos guiados por el parque, con plática sobre la flora y la fauna (incluye taller de reciclado o papiroflexia). Costo por actividad en grupo de 40 personas	4.0 S.M.G.
4	Venta de plantas de ornato producidas mediante acodos o estacas	1.0 S.M.G."

De los textos reproducidos, es palmario que se sustrajo, en la fracción III, el único párrafo originalmente expresado, mismo que establecía:
 "Por el estudio, análisis de la solicitud y en su caso la expedición o prorroga del permiso de Desarrollo el solicitante deberá de cubrir el equivalente a 0.08 S.M.G. por metro cuadrado, del total de la superficie respecto de la cual, solicita dicho permiso."

Al revisar la documentación remitida al Poder Legislativo estatal, es posible notar que tal supresión deriva de la propia Iniciativa del Cabildo de nuestro Municipio, en la que, por error, se omite conservar, en el texto enviado, el mencionado primer párrafo de la referida fracción III, lo cual ha sido detectado con la práctica, por parte de los funcionarios municipales encargados de su aplicación, lo cual repercute negativamente en la recaudación municipal, al haber dejado de figurar dentro de los derechos en materia de ecología.

Precisamente, con el objeto de subsanar el error cometido, se propone que, nuevamente, se inserte en la fracción III del artículo 130 de la citada Ley, el texto que tenía originalmente y que nunca debió ser suprimido, al no existir motivo para ello, en el entendido de que, ahora, respetando el contenido actual de dicha fracción II, se propone que, el transcrito párrafo original del dispositivo en cita, sea insertado como un segundo párrafo de la pluricitada fracción, por lo cual se adicionaría con un segundo párrafo dicha fracción..

El mismo error que se dio para la eliminación del solitario párrafo original de la fracción III multimencionada, se reprodujo en el caso de la omisión del texto original correspondiente a la fracción V del mismo dispositivo en comento, originado por el contenido de la misma Iniciativa que diera origen al precitado Decreto 235, detectado, también, por la cotidiana práctica de quienes tienen a su cargo la aplicación de la normatividad en la materia, lo que imposibilita el cobro de los derechos correspondientes en perjuicio del erario municipal, sin justificación alguna.

Por lo anterior, se propone que el texto contenido originalmente en la fracción V del artículo 130 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea nuevamente plasmado, pero, ahora, respetando el texto vigente de la fracción V de dicho precepto, se propone que se adicione una fracción más al referido artículo 130, que, en este caso, le correspondería la fracción VI, cuya disposición sería la misma que expresaba la fracción V del artículo 130 en el Decreto 127 de la XIII Legislatura local, es decir, el texto que se propone incluir, como consta líneas arriba, es el siguiente:

"Por el estudio y expedición de factibilidad ecológica, se causará el equivalente a 10 S.M.G."

De conformidad con lo expresado previamente, con fundamento en el artículo 68 fracción III de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, este H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, somete a la consideración de esa Honorable Legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, en los términos siguientes:

"Artículo 130.- (...)

I.- (...)

II.- (...)

III.- (...)

Por el estudio, análisis de la solicitud y en su caso la expedición o prorroga del permiso de Desarrollo el solicitante deberá de cubrir el equivalente a 0.08 S.M.G. por metro cuadrado, del total de la superficie respecto de la cual, solicita dicho permiso.

IV.- (...)

V.- (...)

VI.- Por el estudio y expedición de factibilidad ecológica, se causará el equivalente a 10 S.M.G.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo."

ATENTAMENTE
CANCÚN, Q. ROO, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2013

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora**, para manifestar: Este, yo al igual que mis compañeros, pido que se, que se obvie la lectura y que nos vayamos a la página once para leer la iniciativa con proyecto de decreto, y esten, toda vez que, eh, eh, es algo que ha sido del conocimiento de, de mis compañeros, entonces, nada más a la página once, para hablar de la iniciativa. A lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento e irse directamente a la lectura de la página número once, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 130 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora** ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 130 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminando el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Noveno.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 65, 66 Fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracción I, 73, 74, 96, 98, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 47, 48, 49, 182 Fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 0083/2013, de fecha 17 de octubre del 2013, la XIV Legislatura al Congreso del Estado, remitió al Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, el expediente relativo a la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DE ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO;**

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, los siguientes:

- En Sesión de la Diputación Permanente de la XIII Legislatura del Estado, celebrada el día trece de septiembre del año dos mil trece, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se reforman el párrafo segundo y tercero de artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por el Diputado Manuel de Jesús Aguilar Ortega.
- La iniciativa señalada, con fundamento en lo que establece el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, fue turnada a la Comisiones de Puntos Constitucionales, con la finalidad de realizar su estudio, análisis y posterior dictamen en los términos de lo dispuesto en el artículo 114 del ordenamiento en cita.
- En cumplimiento de lo anterior, la Comisión de Puntos Constitucionales de la XIV Legislatura al Congreso del Estado, Dictaminó la Iniciativa en comento, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La justicia constitucional en Quintana Roo, por voluntad de la reforma constitucional aprobada en 2003, es una función que compete al Tribunal Superior de Justicia del Estado. Dicha institución, como puede constatarse de la lectura del artículo 97 de la Constitución de Quintana Roo, aparece como depositaria del Poder Judicial en el Estado. No obstante lo anterior, se ha optado por confiar tan importante función a dos órganos de la misma institución: el Pleno y la Sala Constitucional.

Por ello, el Poder Judicial del Estado, como órgano encargado de la administración e impartición de justicia estatal, debe siempre gozar de la certidumbre legal, ya que es en la ley misma donde encuentra su razón y su verdadera legitimación.

En consecuencia, consideramos que la iniciativa en estudio es de gran relevancia ya que tiene por objeto el clarificar el texto constitucional en los párrafos segundo y tercero del artículo 98, subsanando algunas inconsistencias existentes en su actual redacción.

Aunado a lo anterior, con la modificación al segundo párrafo señalado en líneas anteriores, se permite la remisión a la Ley Orgánica del Poder Judicial, de aquellos casos específicos en los cuales los supernumerarios pueden integrar Pleno; evitando con ello, que en caso de actualizarse nuevos supuestos, éstos tengan que ser modificados desde el plano constitucional.

Con la modificación al tercer párrafo se busca un objeto similar al señalado en el párrafo que antecede, ya que su finalidad es la de permitir la remisión a la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objeto que en dicho cuerpo normativo se contemple la posibilidad de que los Supernumerarios integren Sala, en adición a los supuestos ya previstos; en aquellos casos en los cuales la Legislatura del Estado, no haya nombrado a los Magistrados de Número que corresponda.

Bajo esta premisa, con las reformas a los numerales 13 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se armoniza lo establecido en el citado artículo 98 Constitucional, dando con ello coherencia al sistema normativo.

Si bien es cierto, con la modificación al artículo 35 de la multicitada Ley Orgánica del Poder Judicial, se plantea un esquema donde se aprecie la diferencia entre la falta y la sustitución temporal de los Magistrados de número, ya que en el caso de excusas o recusaciones, se trata de supuestos distintos a las faltas, las cuales obedecen a cuestiones que no derivan de la existencia de impedimentos por parte de los Magistrados.

Finalmente, con la modificación al artículo 39 de la Ley que nos ocupa, se precisa la fecha en la cual entrará en funciones, en caso de existir, un nuevo Presidente electo del Tribunal Superior de Justicia. Con lo anterior, se da paso a un periodo de transición y entrega del encargo, que permite que tanto el presidente saliente como el entrante, cuenten con el tiempo necesario para cumplir con los compromisos previamente contraídos.

Así pues, considerando que las disposiciones legales deben guardar congruencia con la Constitución Política del Estado, es que los Diputados que integramos esta comisión dictaminadora proponemos la aprobación en lo general de la iniciativa en estudio en los términos en que fuera presentada. Sin embargo, con el fin de generar un ordenamiento jurídico armónico, coherente y enriquecido con las diferentes propuestas que al respecto se han vertido, conforme a los razonamientos y justificaciones que se exponen, nos permitimos plantear las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Se propone modificar la denominación de la iniciativa en estudio, con el objetivo de que en el decreto que se tenga a bien expedir con motivo de la aprobación del presente dictamen, éste se encuentre detallado en cuanto a la modificación o modificaciones que sufrirán primero, la Constitución Política del Estado y segundo, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, toda vez que la denominación propuesta a la iniciativa desde su origen, no permite dilucidar los cambios legislativos que se proponen. Con lo anterior, se logrará conocer a profundidad los alcances particulares de la iniciativa de decreto.

Asimismo, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, después del estudio y análisis a la iniciativa de referencia, coincidimos en la necesidad de modificar la redacción del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con la única finalidad de que el artículo sea claro y conciso en su pretensión sin alterar el contenido del mismo, cambio que se verá reflejado en la minuta correspondiente.

En mérito a todo lo expuesto y considerado, los Diputados que integramos esta Comisión de Puntos constitucionales de la H. XIV Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la elevada consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse en lo general, la Iniciativa de Decreto que modifica el párrafo segundo y tercero del artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Son de aprobarse en lo particular, las modificaciones planteadas a la Iniciativa de referencia, en los términos como se propone en el cuerpo del presente dictamen.

Consecuentemente, nos permitimos someter a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, las siguientes:

A) MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 98. ...

El Pleno del Tribunal se integrará solamente con los magistrados numerarios, con la excepción de los supuestos previstos en esta Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las Salas se organizarán por materia o por circuito y se integrarán con tres Magistrados cada una, a excepción de la Sala Constitucional y Administrativa, la que se integrará con un Magistrado Numerario. Los Magistrados Supernumerarios integrarán las Salas, en los supuestos y con la temporalidad prevista en esta Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Las apelaciones en los Juicios de Oralidad Familiar, serán resueltas de forma unitaria en los casos previstos por la ley, por un Magistrado Numerario, con excepción del Magistrado que integra la Sala Constitucional y Administrativa, del Magistrado Consejero y del propio Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Las Salas tendrán la competencia y jurisdicción que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Una vez aprobada la presente Minuta de Decreto, remítase a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo para los efectos de lo dispuesto por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
(FIRMAS)**

Que en atención a lo anterior, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO.- SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 98. ...

El Pleno del Tribunal se integrará solamente con los magistrados numerarios, con la excepción de los supuestos previstos en esta Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las Salas se organizarán por materia o por circuito y se integrarán con tres Magistrados cada una, a excepción de la Sala Constitucional y Administrativa, la que se integrará con un Magistrado Numerario. Los Magistrados Supernumerarios integrarán las Salas, en los supuestos y con la temporalidad prevista en esta Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Las apelaciones en los Juicios de Oralidad Familiar, serán resueltas de forma unitaria en los casos previstos por la ley, por un Magistrado Numerario, con excepción del Magistrado que integra la Sala Constitucional y Administrativa, del Magistrado Consejero y del propio Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Las Salas tendrán la competencia y jurisdicción que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.”

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

DIPUTADA PRESIDENTA

DIPUTADA SECRETARIA

M. en A. CORA AMALIA CASTILLA MADRID PROFA. MARITZA ARACELLY MEDINA DÍAZ

SEGUNDO.- EN SU CASO, REMÍTASE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, A LA HONORABLE XIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Rene Sansores Barea, Tercer Regidor**, para manifestar: Solicito se dispense la lectura de los considerandos y pasemos directamente a la lectura del acuerdo. A lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la minuta

proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora** ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo -----

Terminando el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Décimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de donación de inmuebles de la empresa desarrolladora CADU INMOBILIARIA S.A. DE C.V., con respecto al fraccionamiento VILLAS DEL MAR III, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013–2016, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 90, fracción XIV, 237, 238, fracción I, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60 fracción I, 61, 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 126, 201, 202, 212, 213, 217, 219, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º fracción I, 5º, 6º fracción I, 12 fracción II, 41 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, y 1º, 2º, 3º, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 78, 79, 80, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el municipio libre es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados; en el mismo orden de ideas, el Ayuntamiento administrará responsablemente el patrimonio municipal, conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, establece que el fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio, en donde queda ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización del propio fraccionamiento, y que serán como mínimo, en el caso de los fraccionamientos habitacionales urbanos, el 15% de la superficie neta de los mismos; el cálculo de la superficie neta se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

Que será obligatorio para el fraccionador, antes de poder principiar las obras de urbanización, comparecer con los representantes legales de la Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y del Ayuntamiento ante Notario Público, a otorgar las escrituras en las cuales se establezca el perfeccionamiento de la donación gratuita de las vías públicas y superficie destinadas a servicios públicos a las que se hace referencia en el artículo 60 de la mencionada ley; en el mismo orden de ideas, el proyecto de escrituración respectivo deberá especificar el uso que el Ayuntamiento dará a los terrenos donados y consignar el carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad de dichos bienes;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio DGDU/904/09, de fecha 13 de enero de 2009, la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Municipio, autorizó a la empresa "CADU INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Licencia de Fraccionamiento Número 01/2009, para el Fraccionamiento "VILLAS DEL MAR III", con una superficie total de 910,498.35 m² para un total de 6,055 viviendas, mismo que está ubicado en la supermanzana 248, manzana 11, lote 1110-23, de esta ciudad, la cual se compone de 63 lotes de uso habitacional multifamiliar de densidad alta clave H4MP; 24 lotes de uso comercial clave C3 y 20 lotes de área de donación; con las siguientes distribuciones:

Superficie total: 910,498.35 m²
Área habitacional: 455,032.04 m²
Área neta: 742,237.99 m²
Área de donación: 120,740.41 m²
Área de vialidad: 168,260.36 m²
Área comercial: 36,834.66 m²

Que mediante oficio SMEYDU/0428/2013, de fecha 13 de enero de 2014, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, por parte de la donante, los lotes de donación que comprenden 120,740.41 m², así como el lote destinado a las vialidades, conforme se detalla a continuación:

- 1) Supermanzana 248, manzana 76, lote 6, con una superficie de 873.16 m² y clave catastral 601-6-248-76-006-00000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en cincuenta y dos punto sesenta metros con manzana setenta y seis, lote tres; al Sur, en veinticuatro punto ocho metros, más veintisiete punto ochenta metros con manzana setenta y seis, lote cinco y lote cuatro; al Este, en dieciséis punto sesenta metros con manzana setenta y seis, lote tres; al Oeste, con dieciséis punto sesenta metros con Avenida Kabah.
- 2) Supermanzana 248, manzana 76, lote 7, con una superficie de 46.28 m² y clave catastral 601-6-248-076-007-00000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en dos punto sesenta metros con lote mil ciento diez guion cero seis; al Sur, en dos punto sesenta metros con manzana setenta y seis, lote tres; al Este, en diecisiete punto ochenta metros con manzana setenta y seis, lote tres; al Oeste en diecisiete punto ochenta metros con Avenida Kabah.
- 3) Supermanzana 248, manzana 77, lote 3, con una superficie de 498.90 m² y clave catastral 601-6-248-079-005-00000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veintidós punto cincuenta y ocho metros con manzana setenta y siete, lote cuatro; al Sur, en veintidós punto treinta y siete metros con manzana setenta y siete, lote dos; al Este, en veintidós punto veinte metros con manzana setenta y siete, lote cuatro; al Oeste, en veintidós punto veinte metros con manzana setenta y siete, lote cuatro;
- 4) Supermanzana 248, manzana 79, lote 5, con una superficie de 2340.08 m² y clave catastral 601-6-248-079-005-00000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en noventa y nueve punto sesenta y seis metros con manzana setenta y nueve, lote tres; al Sur, con ciento cinco punto diecinueve metros con manzana setenta y nueve, lote tres; al Este, en veintitrés punto cincuenta y un metros con manzana setenta y ocho, lote uno; al Oeste, en veintidós punto ochenta y cinco metros con manzana setenta y nueve, lote tres.
- 5) Supermanzana 248, manzana 80, lote 5, con una superficie de 1210.14 m² y clave catastral 601-6-248-080-005-00000, con las medidas y colindancias parciales siguientes: Al Norte, en veinticuatro punto noventa metros, con manzana ochenta, lote cuatro; al Sur, en catorce punto cuarenta y ocho metros con manzana ochenta, lote dos y diez punto cuarenta y dos metros con manzana ochenta, lote uno; al Este, en quince punto cuarenta metros con manzana ochenta, lote cuatro y treinta y tres punto veinte metros, con manzana ochenta, lote uno; al Oeste, en quince punto cuarenta metros, con manzana ochenta, lote tres y dos y treinta y tres punto veinte metros, con manzana ochenta, lote dos.
- 6) Supermanzana 248, manzana 81, lote 5, con una superficie de 1210.14 m² y clave catastral 601-6-248-081-005-00000, con las medidas y colindancias parciales siguientes: Al Norte, en veinticuatro punto noventa metros con manzana ochenta y uno, lote cuatro; al Sur, en catorce punto cincuenta y tres metros con manzana ochenta y uno, lote dos y diez punto treinta y siete metros, con manzana ochenta y uno, lote uno; al Este, en quince punto cuarenta metros, con manzana ochenta y uno, lote cuatro y treinta y tres punto veinte metros con manzana ochenta y uno, lote uno; al Oeste, en quince punto cuarenta metros, con manzana ochenta y uno, lote tres y treinta y tres punto veinte metros, con manzana ochenta y uno, lote dos.
- 7) Supermanzana 248, manzana 82, lote 5, con una superficie de 1210.14 m² y clave catastral 601-6-248-082-005-00000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en catorce punto cuarenta y ocho metros con manzana ochenta y dos, lote tres y diez punto treinta y siete metros con manzana ochenta y dos, lote cuatro; al Sur, en veinticuatro punto noventa metros, con manzana ochenta y dos, lote uno; al Este, en treinta y tres punto veinte metros con manzana ochenta y dos, lote cuatro y quince punto cuarenta metros, con manzana ochenta y dos, lote uno; al Oeste, en treinta y tres punto veinte metros, con manzana ochenta y dos, lote tres y quince punto cuarenta metros con manzana ochenta y dos, lote dos.
- 8) Supermanzana 248, manzana 83, lote 5, con una superficie de 1831.09 m² y clave catastral 601-6-248-083-005-00000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en diez punto cuarenta y dos más ocho punto treinta metros con manzana ochenta y tres, lote

tres y once punto sesenta y ocho más ocho punto treinta metros con manzana ochenta y tres, lote cuatro; al Sur, en seis punto noventa más veinticuatro punto noventa, más seis punto noventa metros con manzana ochenta y tres, lote uno; al Este, en quince punto cuarenta más diecisiete punto ochenta metros con manzana ochenta y tres, lote uno; al Oeste, en quince punto cuarenta más diecisiete punto ochenta metros con manzana ochenta y tres, lote tres y treinta y tres punto veinte más diecisiete punto ochenta metros con manzana ochenta y tres, lotes dos y uno.

9) Supermanzana 248, manzana 84, lote 5, con una superficie de 1210.14 m² y clave catastral 601-6-248-084-005-00000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veinticuatro punto noventa metros con manzana ochenta y cuatro, lote cuatro; Al Sur, en catorce punto cuarenta y ocho metros con manzana ochenta y cuatro, lote dos y diez punto cuarenta y dos metros con manzana ochenta y cuatro, lote uno; al Este, en quince punto cuarenta metros con manzana ochenta y cuatro, lote cuatro y treinta y tres punto veinte metros, con manzana ochenta y cuatro, lote uno; al Oeste, en quince punto cuarenta metros con manzana ochenta y cuatro, lote tres y treinta y tres punto veinte metros con manzana ochenta y cuatro, lote dos.

10) Supermanzana 248, manzana 85, lote 5, con una superficie de 1210.14 m² y clave catastral 601-6-248-085-005-00000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veinticuatro punto noventa metros con manzana ochenta y cinco, lote cuatro; al Sur, en catorce punto cuarenta y ocho metros con manzana ochenta y cinco, lote dos y diez punto cuarenta y dos metros con manzana ochenta y cinco, lote uno; al Este, en quince punto cuarenta metros con manzana ochenta y cinco, lote cuatro y treinta y tres punto veinte metros con manzana ochenta y cinco, lote uno; al Oeste, en quince punto cuarenta metros con manzana ochenta y cinco, lote tres y treinta y tres punto veinte metros con manzana ochenta y cinco, lote dos.

11) Supermanzana 248, manzana 86, lote 5, con una superficie de 1568.81 m² y clave catastral 601-6-248-086-005-00000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: al Norte, en doce punto cincuenta y cuatro, más nueve punto setenta y dos, más doce punto cincuenta y cuatro metros con manzana ochenta y seis, lote cuatro; al Sur, en nueve punto diez, más dieciséis punto sesenta, más nueve punto diez metros con manzana ochenta y seis, lote uno; al Este, en diecisiete punto ochenta, más quince punto cuarenta, más treinta y tres punto veinte, más diecisiete punto ochenta metros con manzana ochenta y seis, lote cuatro y uno; al Oeste, en diecisiete punto ochenta, más cuarenta ocho punto sesenta, más diecisiete punto ochenta metros con manzana ochenta y seis, lote tres y dos.

12) Supermanzana 248, manzana 87, lote 5, con una superficie de 1210.14 m² y clave catastral 601-6-248-087-005-00000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veinticuatro punto noventa metros con manzana ochenta y siete, lote cuatro; al Sur, en catorce punto cuarenta y ocho metros con manzana ochenta y siete, lote dos, y diez punto cuarenta y dos metros con manzana ochenta y siete, lote uno; al Este, en quince punto cuarenta metros con manzana ochenta y siete, lote cuatro, y treinta y tres punto veinte metros con manzana ochenta y siete, lote uno; al Oeste, en quince punto cuarenta metros con manzana ochenta y siete, lote tres, y treinta y tres punto veinte metros con manzana ochenta y siete, lote dos.

13) Supermanzana 248, manzana 88, lote 5, con una superficie de 1214.80 m² y clave catastral 601-6-248-088-005-00000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en tres punto setenta y cinco más tres punto cero cero, más veinticuatro punto noventa metros con manzana ochenta y ocho, lote tres y cuatro en línea discontinua; al Sur, en tres punto setenta y cinco, más tres punto cero cero, más veinticuatro punto noventa metros con manzana ochenta y ocho, lote dos y uno, en línea discontinua; al Este, en treinta y tres punto veinte, más treinta y tres punto veinte metros, con manzana ochenta y ocho, lote cuatro y uno; al Oeste, en diecisiete punto ochenta, más quince punto cuarenta, más quince punto cuarenta, más diecisiete punto ochenta metros con manzana ochenta y ocho, lote tres y dos.

14) Supermanzana 248, manzana 89, lote 5, con una superficie de 1568.81 m² y clave catastral 601-6-248-089-005-00000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en doce punto cincuenta y cuatro, más nueve punto setenta y dos, más doce punto cincuenta y cuatro metros con manzana ochenta y nueve, lote cuatro; al Sur, en nueve punto diez, más dieciséis punto sesenta, más nueve punto diez metros con manzana ochenta y nueve, lote uno; al Este, en diecisiete punto ochenta, más treinta y tres punto veinte, más quince punto cuarenta, más diecisiete punto ochenta metros con manzana ochenta y nueve, lote cuatro y uno; al Oeste, en diecisiete punto ochenta más quince punto cuarenta, más treinta y tres punto veinte, más diecisiete punto ochenta metros con manzana ochenta y nueve, lote tres y dos.

15) Supermanzana 248, manzana 90, lote 5, con una superficie de 1156.82 m² y clave catastral 601-6-248-090-005-00000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: al Norte, en veinticuatro punto noventa metros con manzana noventa, lote cuatro; al Sur, en catorce punto cuarenta y ocho metros con manzana noventa, lote dos y diez punto cuarenta y dos metros con manzana noventa, lote uno; al Este, en veintiuno punto cincuenta y seis metros con manzana noventa, lote cuatro y veinticuatro punto noventa metros con manzana noventa, lote uno; al Oeste, en trece punto veintiséis metros con manzana noventa, lote tres y treinta y tres punto veinte metros con manzana noventa, lote dos.

16) Supermanzana 248, manzana 95, lote 5, con una superficie de 1230.07 m² y clave catastral 601-6-248-095-005-00000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: al Norte, en veintidós punto setenta y ocho metros con manzana noventa y cinco, lote tres; al Sur, en veintidós punto setenta y seis metros con manzana noventa y cinco, lote dos; al Este, en veintiuno punto cincuenta y siete metros con manzana noventa y cinco, lote cuatro, y treinta y dos punto cero cero metros con manzana noventa y cinco, lote uno; al Oeste, en veintidós punto cincuenta y dos metros con manzana noventa y cinco, lote tres, y treinta y dos punto cero cero metros con manzana noventa y cinco, lote dos.

17) Supermanzana 248, manzana 96, lote 5, con una superficie de 1526.88 m² y clave catastral 601-6248-096-005-00000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en doce punto cincuenta y cuatro, más nueve punto setenta y dos, más doce punto cincuenta y cuatro metros con manzana noventa y seis, lote cuatro; al Sur, en nueve punto diez, más dieciséis punto sesenta, más nueve punto diez metros con manzana noventa y seis, lote uno; al Este, en treinta y ocho punto sesenta, más diecisiete punto ochenta, más diecisiete punto ochenta, más ocho punto ochenta metros con manzana noventa y seis, lote uno y cuatro; al Oeste, en diecisiete punto ochenta, más diecisiete punto ochenta, más ocho punto ochenta metros con manzana noventa y seis, lote uno y cuatro y treinta y ocho punto sesenta metros con manzana noventa y seis, lote dos.

18) Supermanzana 248, manzana 97, lote 3, con una superficie de 616.25 m² y clave catastral 601-6-248-097-003-00000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en dieciséis punto cero dos metros con manzana noventa y siete, lote dos; al Sur, en dieciséis punto cero dos metros con manzana noventa y siete, lote uno; al Este, en dieciséis punto sesenta metros, más veintiuno punto ochenta y siete metros con manzana noventa y siete, lote uno y dos; al Oeste, en dieciséis punto sesenta metros, más veintiuno punto ochenta y siete metros con manzana noventa y siete, lote uno y dos.

19) Supermanzana 248, manzana 98, lote 2, con una superficie de 29,007.62 m² y clave catastral 601-6-248-098-002-00000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en doscientos seis punto sesenta y nueve, más doscientos cinco punto cero dos, más ciento sesenta y tres punto cero seis, más ciento ochenta y nueve punto setenta y un metros con manzanas setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho y setenta y nueve, Avenida Kabah lateral y Paseo el Limonero; al Sur, en quinientos treinta y ocho punto ochenta y seis más doscientos veintitrés punto cuarenta y siete metros con Fraccionamiento Villas del Mar I y II; al Este, en treinta y ocho punto cero ocho metros con propiedad privada; al Oeste, en treinta y ocho punto cero metros con propiedad privada.

Que en el mismo orden de ideas, como antecedente al caso, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, informó que la superficie de 70,000 m² comprendidos en la Supermanzana 248, manzana 11, lote 1110-25, fue donada por Ayuntamiento de Benito Juárez 2005-2008, a la Secretaría de Salud, mediante escritura pública número 5,456, volumen vigésimo quinto, tomo E, protocolizada en la Notaría Pública Número 28 del Estado de Quintana Roo, predio donde se construye el Hospital General, y que corresponde a las áreas de equipamiento en atención a la autorización definitiva del Fraccionamiento objeto del presente acuerdo;

Que se asimismo, se donará una superficie total de 168,260.36 m², ubicados en la Supermanzana 248, manzana 98, lote 1, correspondiente a las vialidades internas del mencionado fraccionamiento;

Que razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de "CADU INMOBILIARIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado VILLAS DEL MAR III; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal y Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los correspondientes contratos de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público. Asimismo, realícese la inscripción de las correspondientes escrituras públicas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público las escrituras de donación respectivas en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remitan dichas escrituras públicas al Titular de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos que en el ámbito de su competencia haya lugar.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del acuerdo, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, para manifestar: Señora Regidora solicito se dispense la lectura de los considerandos y pasemos a la lectura de los acuerdos, ya que esa información nos fue entregada con anterioridad. A lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera**,

Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Silvia Ponce Sánchez, Décima Cuarta Regidora**, quien manifestó: Para externar mi voto de confianza a este punto de acuerdo, y de igual manera me permito manifestarles lo siguiente: es muy importante para el Municipio la recepción en tiempo y forma de las donaciones para poder otorgarles a los ciudadanos de una manera oportuna los servicios públicos municipales, siempre y cuando los servidores públicos responsables de llevar a cabo la recepción de dichas áreas verifiquen correctamente que se apegue con el porcentaje que fue regulado en el momento que se expiden las licencias, que es de donde se desprende la cantidad total de la superficie de la donación y no por negligencia o intereses propios de los desarrolladores, eh, no se hace la entrega puntual de las áreas de donación y la ciudadanía se ve afectada con la prestación de los servicios que otorga el Municipio. Es cuanto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, sometió a consideración la aceptación de donación de inmuebles de la empresa desarrolladora CADU INMOBILIARIA S.A. DE C.V., con respecto al fraccionamiento VILLAS DEL MAR III, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora** ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la aceptación de donación de inmuebles de la empresa desarrolladora CADU INMOBILIARIA S.A. DE C.V., con respecto al fraccionamiento VILLAS DEL MAR III, en los términos del propio acuerdo -----

Terminando el punto anterior la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Décimo Primero.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de donación de inmuebles de la empresa desarrolladora CADU INMOBILIARIA S.A. DE C.V., con respecto al fraccionamiento VILLAS OTOCH PARAISO, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:--

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013–2016, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 90, fracción XIV, 237, 238, fracción I, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60 fracción I, 61, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 126, 201, 202, 212, 213, 217, 219 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º fracción I, 5º, 6º fracción I, 12 fracción II, 41 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, y 1º, 2º, 3º, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 78, 79, 80, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, el municipio es una institución de carácter pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de las cuales se contempla la aceptación de donaciones;

Que por su parte, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, establece que el fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio en donde quede ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización del propio fraccionamiento, y que serán como mínimo, en el caso de los fraccionamientos habitacionales urbanos, el 15% de la superficie neta de los mismos; asimismo, la ley establece que el cálculo de la superficie neta se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

Que será obligatorio para el fraccionador, comparecer ante Notario Público, a otorgar las escrituras en las cuales se establezca el perfeccionamiento de la donación gratuita de las vías públicas y superficies destinadas a servicios públicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos; en las mencionados instrumentos notariales deberá especificarse el uso que el Ayuntamiento dará a los terrenos donados y consignar el carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad de dichos bienes inmuebles;

Que en el Séptimo Punto del Orden del Día de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Benito Juárez 2009-2011, fue aceptada la donación de inmuebles por parte de la fraccionadora "CADU INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto de una serie de fraccionamientos, dentro de los cuales se encontraba el ubicado en la Supermanzana 259, manzana 1, lote 442-01 de esta ciudad, lo anterior pretendiendo dar cumplimiento a la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo;

Que en el Punto de Acuerdo Segundo del mencionado Punto del Orden del Día, el Ayuntamiento se reservó el derecho de revisar exhaustivamente el estricto cumplimiento por parte de la inmobiliaria en cuestión, de lo previsto en los artículos 60 y 63 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, así como de verificar el estado y la situación jurídica que guardaban los inmuebles objeto del acuerdo, para lo cual, instruyó a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, Desarrollo Urbano, Catastro y Patrimonio, para que un término no mayor de treinta días hábiles realizarán las revisiones y verificaciones conducentes y se procediera en su oportunidad, a la escrituración de las donaciones en cuestión;

Que no obstante lo anterior, mediante oficio número SMEYDU/0452/2014, de fecha 16 de enero de 2014, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de la presente administración, informó a la Secretaría General de este Ayuntamiento, que no se encontró documentación o antecedente alguno en los archivos de dicha Secretaría, que acreditara haberse llevado la verificación en comento; en tal orden de ideas, procedió al análisis de la donación aún sin concluir de la fraccionadora "CADU INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, correspondiente al Fraccionamiento denominado VILLAS OTOCH PARAÍSO, ubicado en Supermanzana 259, manzana 1, lote 442-01 de esta ciudad;

Que en atención a lo anterior, se efectuó la revisión física de los predios, así como la revisión documental del expediente de donación y licencia de fraccionamiento 03/2008, que contemplaba con una superficie total de 1,322,465.22 m², para un total de 13,904 viviendas, así como 234,372.66 m² de vialidades, ubicado en la Supermanzana 259, manzana 1, lote 442-01 y con la siguiente distribución:

Área habitacional: 851, 644.30 m²

Área comercial: 73, 233.13 m²

Área de donación: 163, 213.88 m²

Área de vialidad: 234, 372.66 m²

Que en el mismo orden de ideas, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, dictaminó mediante oficio SMYDU/0462/2014, que los lotes, vialidades, medidas y colindancias que se describen a continuación, se encuentran en condiciones físicas para ser aceptadas, libres de cualquier ocupación por terceros, cuyo legítimo propietario es "CADU INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, asimismo, cumplen con los requisitos y porcentaje establecidos en los artículos 60 y 63 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, en consecuencia es viable que el Municipio de Benito Juárez, los acepte en donación, mismos que se componen de 17 (diecisiete) lotes que comprenden un total de 163,213.88 m², distribuidos de la siguiente manera:

1) Supermanzana 259, Manzana 101, Lote 02, con una superficie de 713.06 m² y clave catastral 601625910100200000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en diecisiete metros veintitrés centímetros, con lote cero tres; al Sur, en siete metros ochenta y cuatro centímetros, con lote cero uno; al Este, en cincuenta y nueve metros veinticinco centímetros, con manzana cero uno, lote cuatrocientos cuarenta y seis guión cero seis; al Oeste, en nueve metros ochenta centímetros más veintisiete metros setenta y nueve centímetros más veintiún metros ochenta y cinco centímetros, con Avenida Tulipanes en línea recta y quebrada.

2) Supermanzana 259, Manzana 101, Lote 04, con una superficie de 222.90 m² y clave catastral 601625910100400000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en tres metros cero seis centímetros, con manzana ochenta y cuatro, lote cero cuatro; al Sur, en doce metros treinta y cinco centímetros con lote cero tres; al Este, en treinta y cuatro metros setenta y siete centímetros, con manzana cero uno, lote cuatrocientos cuarenta y seis guión cero ocho; al Oeste, en veintinueve metros veintitrés centímetros, más tres metros sesenta y nueve centímetros, más seis metros cuarenta y nueve centímetros, con Avenida Tulipanes en línea curva y recta.

- 3) Supermanzana 259, Manzana 103, Lote 01, con una superficie de 10,776.39 m² y clave catastral 601625910300100000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en mil quinientos setenta y seis metros veintiún centímetros, con Avenida Orquídeas; al Sur, en doscientos veinticinco metros noventa centímetros más cuarenta y nueve metros noventa y un centímetros, más cincuenta metros cuarenta y cinco centímetros, más cincuenta metros diecinueve centímetros, más cincuenta metros cuarenta centímetros, más cincuenta metros treinta y tres centímetros, más cincuenta metros dieciocho centímetros, más cincuenta metros veintinueve centímetros, más cincuenta metros treinta y siete centímetros, más cincuenta metros treinta y nueve centímetros, más cincuenta metros veinticinco centímetros, más ochocientos cuarenta y seis metros cero dos centímetros con lote cuatrocientos cuarenta y seis guión cero cuatro en línea discontinua; al Este, termina en vértice; al Oeste, en diez metros veinticuatro centímetros, más nueve metros veinticinco centímetros, con Avenida Orquídeas y lote cuatrocientos cuarenta y seis guión cero cuatro en línea discontinua.
- 4) Supermanzana 259, Manzana 104, Lote 33, con una superficie de 7,618.03 m² y clave catastral 601625910403300000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con Avenida Leona Vicario; al Sur, en sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con lotes cero dos y cero uno; al Este, en ciento doce metros ochenta y seis centímetros, con Avenida Bugambilias; al Oeste, en ciento doce metros ochenta y seis centímetros, con lote treinta y dos.
- 5) Supermanzana 259, Manzana 104, Lote 34, con una superficie de 1,610.94 m² y clave catastral 601625910403400000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en sesenta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con Avenida Leona Vicario en línea curva; al Sur, en cincuenta y ocho metros ochenta y nueve centímetros, con Avenida Leona Vicario; al Este, en dieciséis metros cincuenta y nueve centímetros, con Avenida Leona Vicario en línea curva; al Oeste, en cuarenta y dos metros cincuenta y seis centímetros, con lotes treinta y seis y treinta y siete.
- 6) Supermanzana 259, Manzana 70, Lote 01, con una superficie de 12,182.21 m² y clave catastral 601625600300700000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en sesenta y siete metros cincuenta centímetros, más veinticuatro metros veintisiete centímetros, más veintiocho metros ochenta y cuatro centímetros, más diez metros noventa y dos centímetros, con lotes dieciséis, diecisiete, Avenida Margaritas y manzana ciento doce, lote cuarenta y cinco, en línea discontinua, recta y curva; al Sur, en ciento ochenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, con Avenida Leona Vicario; al Este, en ciento trece metros noventa centímetros, con manzana cero uno, lote cuatrocientos cuarenta y cinco guión cero cuatro; al Oeste, en ciento doce metros ochenta y seis centímetros, más cincuenta y un metros veintitrés centímetros, con lotes diecisiete y cero dos en línea discontinua.
- 7) Supermanzana 259, Manzana 83, Lote 03, con una superficie de 2,114.09 m² y clave catastral 601625908300300000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en cincuenta y siete metros veintisiete centímetros más sesenta metros treinta y seis centímetros, con lotes cero dos y cero siete en línea discontinua; al Sur, en ciento veintidós metros cero cuatro centímetros, con Avenida Leona Vicario; al Este, en veintidós metros once centímetros, más veintisiete metros cero dos centímetros, más diez metros cero cuatro centímetros, con lotes cero dos, cero siete y Avenida Tulipanes en línea discontinua y curva; al Oeste, en un metro ochenta y ocho centímetros, con lote cero cuatro.
- 8) Supermanzana 259, Manzana 83, Lote 06, con una superficie de 6,458.19 m² y clave catastral 601625908300600000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en ciento veintinueve metros treinta y un centímetros, con Avenida Leona Vicario; al Sur, en ciento cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros, con Avenida Leona Vicario; al Este, en setenta y ocho metros noventa y ocho centímetros, con lote cero cinco; al Oeste, en veinticuatro metros treinta y seis centímetros, con Avenida Leona Vicario en línea curva.
- 9) Supermanzana 259, Manzana 84, Lote 04, con una superficie de 15,504.76 m² y clave catastral 601-6-259-084-004-00-000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en ciento doce metros ochenta y seis centímetros más ciento doce metros ochenta y cuatro centímetros, con lote cero tres y manzana cero uno, lote cuatrocientos cuarenta y cinco guión cero cuatro en línea discontinua; al Sur, en veintisiete metros cincuenta y cuatro centímetros, más tres metros cero seis centímetros, más doscientos metros veintisiete centímetros, con Avenida Tulipanes, manzana ciento uno, lote cero cuatro y manzana cero uno, lote cuatrocientos cuarenta y seis guión cero ocho en línea curva y discontinua; al Este, en cuarenta metros veintitrés centímetros más ciento diecisiete metros setenta y siete centímetros, con manzana cero uno, lote cuatrocientos cuarenta y seis guión cero ocho y Avenida Lak'in en línea discontinua; al Oeste, en ciento cuatro metros treinta centímetros más treinta metros noventa y nueve centímetros más cinco metros cincuenta y cuatro centímetros, con lotes cero uno, cero dos, cero tres y Avenida Tulipanes en línea discontinua y curva.
- 10) Supermanzana 259, Manzana 106, Lote 01, con una superficie de 7,618.03 m² y clave catastral 601625910600100000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con lotes veintiocho y veintinueve; al Sur, en sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con Avenida Margaritas; al Este, en ciento doce metros ochenta y seis centímetros, con Avenida Bugambilias; al Oeste, en ciento doce metros ochenta y seis centímetros, con lote cero dos.
- 11) Supermanzana 259, Manzana 106, Lote 15, con una superficie de 1,343.90 m² y clave catastral 601625910601500000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en nueve metros catorce centímetros más tres metros sesenta y cuatro centímetros, con Avenida Niños Héroes en línea curva y recta; al Sur, en catorce metros cincuenta y siete centímetros, con lote catorce; al Este, en ciento doce metros ochenta y seis centímetros, con lote dieciséis; al Oeste, en ciento siete metros veintiséis centímetros, con Avenida Heberto Castillo Martínez.

12) Supermanzana 259, Manzana 112, Lote 44, con una superficie de 9,111.48 m² y clave catastral 601625911204400000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en cuatro metros treinta y cuatro centímetros, más diez metros treinta y siete centímetros, más siete metros veintitrés centímetros, más veinticuatro metros cuarenta y seis centímetros, más veintisiete metros ochenta y dos centímetros, más cincuenta y seis metros setenta y tres centímetros, más veintisiete metros ochenta y seis centímetros, más veintidós metros ochenta y un centímetros, más trece metros trece centímetros, con Avenida Niños Héroes y Avenida Lak'in en línea recta y curva; al Sur, en diecinueve metros dieciséis centímetros, con lote cuarenta y tres; al Este, en ciento diecisiete metros noventa y cuatro centímetros, con propiedad privada; al Oeste, en ciento veinticuatro metros cero dos centímetros, con lote cuarenta y tres.

13) Supermanzana 259, Manzana 112, Lote 45, con una superficie de 2,519.89 m² y clave catastral 601625911204500000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en seis metros veintiocho centímetros, con lote treinta y ocho; al Sur, en sesenta y un centímetros más siete metros cero dos centímetros, más cincuenta y siete metros cincuenta y un centímetros, más diez metros noventa y dos centímetros, con Avenida Margaritas y manzana setenta, lote cero uno en línea recta, curva; al Este, en ciento quince metros cincuenta centímetros, con propiedad particular y manzana cero uno, lote cuatrocientos cuarenta y cinco guión cero cuatro; al Oeste, en ciento dos metros diecisiete centímetros, con lote dieciocho.

14) Supermanzana 259, Manzana 107, Lote 01, con una superficie de 12,949.16 m² y clave catastral 601625910700100000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en once metros cincuenta y dos centímetros más noventa metros cincuenta y dos centímetros, con lotes treinta y ocho y cuatrocientos cuarenta y dos guión cero cuatro en línea discontinua; al Sur, en ciento catorce metros treinta y seis centímetros más sesenta y ocho metros treinta y siete centímetros, con lote dos y Avenida Niños Héroes en línea discontinua; al Este, en cuarenta y dos metros sesenta y cuatro centímetros más ciento dieciséis metros cincuenta y seis centímetros, más dieciséis metros cincuenta y seis centímetros con lote cuatrocientos cuarenta y dos guión cero cuatro, Avenida Lak'in y Avenida Niños Héroes en línea discontinua y curva; al Oeste, en ciento diez metros catorce centímetros más setenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros, con lotes dos, cuatro y treinta y ocho en línea discontinua.

15) Supermanzana 259, Manzana 107, Lote 24, con una superficie de 3,292.82 m² y clave catastral 601625910702400000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en ciento treinta metros sesenta y un centímetros, con Avenida veinte de noviembre; al Sur, en ciento dieciocho metros veintitrés centímetros, con lotes veintidós, veintiuno, veinte y diecinueve; al Este, en cincuenta y cinco metros setenta centímetros, con lote veinticinco; al Oeste, termina en vértice.

16) Supermanzana 259, Manzana 108, Lote 10, con una superficie de 11,523.40 m² y clave catastral 601625910801000000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en doscientos nueve metros treinta y seis centímetros, con manzana ciento treinta y cinco lotes cero uno, cero dos y cero tres; al Sur, en doscientos treinta y seis metros noventa centímetros, con lotes cero tres, cero cuatro, cero cinco, cero seis, cero siete, cero ocho y cero nueve; al Este, termina en vértice; al Oeste, en ciento diez metros cero ocho centímetros, con Avenida Heberto Castillo Martínez.

17) Supermanzana 259, Manzana 109, Lote 01, con una superficie de 17,077.78 m² y clave catastral 601625910900100000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en doscientos sesenta y un metros once centímetros, con manzana ciento diez, lotes cero uno, cero dos y manzana sesenta y uno, lote cero uno; al Sur, en trescientos metros ochenta y un centímetros más cinco metros cuarenta y tres centímetros, más treinta y siete metros treinta y ocho centímetros, más cincuenta y dos metros ochenta y un centímetros con calle retorno azucenas y lote cuatrocientos cuarenta y dos guión cero cuatro en línea recta, curva y discontinua; al Este, en treinta y dos metros cero seis centímetros, con lote cuatrocientos cuarenta y dos guión cero cuatro; al Oeste, en ciento veintidós metros ochenta y nueve centímetros más dieciséis metros veintiún centímetros, con Avenida Veinte de Noviembre.

18) Supermanzana 259, Manzana 104, Lote 36, con una superficie de 112,838.83 m² y clave catastral 601625910403600000, Vialidad Municipal.

19) Supermanzana 259, Manzana 84, Lote 05, con una superficie de 23,520.65 m² y clave catastral 601625908400500000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con Avenida Margaritas; al Sur, con Avenida Leona Vicario; al Este, con Avenida Tulipanes y Avenida Lak'in; al Oeste, con Avenida Bugambillas, vialidades internas.

20) Supermanzana 259, Manzana 105, Lote 29, con una superficie de 24,645.29 m² y clave catastral 601625910502900000, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, con Avenida Margaritas; al Sur, con Avenida Leona Vicario; al Este, con Avenida Bugambillas; al Oeste, con vialidad periférico, vialidad.

21) Supermanzana 259, Manzana 112, Lote 46, con una superficie de 14,867.29 m² y clave catastral 601625911204600000, vialidad.

22) Supermanzana 259, Manzana 115, Lote 05, con una superficie de 70,930.36 m² y clave catastral 601625911500500000, vialidad.

23) Supermanzana 259, Manzana 111, Lote 01-01, con una superficie de 1,883.67 m² y clave catastral 601625911100101000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en sesenta y siete metros cincuenta y dos centímetros, con propiedad privada; al Sur, en diecinueve metros veintiocho centímetros, con lote cuatrocientos cuarenta y tres guión cero cuatro; al Este, en cuarenta y cuatro metros

ochenta y seis centímetros, con propiedad privada; al Oeste, en ochenta y seis metros ochenta y nueve centímetros, con Avenida Lak'in, vialidad.

24) Supermanzana 259, Manzana 111, Lote 03, con una superficie de 1,512.44 m² y clave catastral 601625911100300000, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en cien metros sesenta y un centímetros, con lotes cuatrocientos cuarenta y dos guión dieciséis y cuatrocientos cuarenta y dos guión catorce; al Sur, en sesenta y siete metros cincuenta y dos centímetros, con manzana ciento once; al Este, en veinte metros quince centímetros, con supermanzana doscientos diez; al Oeste, en cuarenta y seis metros cuarenta centímetros, con Avenida Lak'in, Vialidad.

25) Donación de vialidad excedente, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, consistente en 40.576.85 metros cuadrados.

Que se asimismo, se donará una superficie total de 234,372.66 m², ubicados en la Supermanzana 259, manzana 01, lote 442-01, correspondiente a las vialidades internas del mencionado fraccionamiento;

Que con el objeto de dar el debido seguimiento y culminar el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Benito Juárez 2008-2011, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de "CADU INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado VILLAS OTOCH PARAISO; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal y Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los correspondientes contratos de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público. Asimismo, realícese la inscripción de las correspondientes escrituras públicas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO.- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público las escrituras de donación respectivas en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remitan dichas escrituras públicas al Titular de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos que en el ámbito de su competencia haya lugar.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del acuerdo, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, para manifestar: Tomo la palabra para comentar al igual que mis compañeros que debido a los dos pre cabildeos el de antier, el de ayer, en donde de verdad se discutió y creo que llegamos a buenos acuerdos, solicito por este medio que se omitan la lectura de los considerandos y que nos vayamos directo al punto de acuerdo para que se pudiera en determinado caso aprobar. A lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aceptación de donación de inmuebles de la empresa desarrolladora CADU INMOBILIARIA S.A. DE C.V., con respecto al fraccionamiento VILLAS OTOCH PARAISO, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora** ratifico la aprobación anterior, en los

siguientes términos: aprobada la aceptación de donación de inmuebles de la empresa desarrolladora CADU INMOBILIARIA S.A. DE C.V., con respecto al fraccionamiento VILLAS OTOCH PARAISO, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminando el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Décimo Segundo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la instalación del Consejo Municipal de Población, en los términos del propio acuerdo. Por lo que Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 5º y aplicables de la Ley General de Población; 9º, 10, 13 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 21, 35, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley del Consejo Estatal de Población de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 57, 58, 59 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 33, 34, 35, 38, 39, 40, 45, 46, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los ayuntamientos coadyuvar con los otros órdenes de gobierno, en la rectoría del desarrollo municipal para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

Que de igual modo, debe orientarse la actividad económica municipal, y llevarse a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, en el marco de las libertades que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el objetivo general de la política de población, de conformidad con el marco jurídico referenciado, es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional;

Que en ese contexto, los propósitos específicos de la política de población son: Adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población; Realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país; Disminuir la mortalidad; Influir en la dinámica de la población a través de los sistemas educativos, de salud pública, de capacitación profesional y técnica, y de protección a la infancia, y obtener la participación de la colectividad en la solución de los problemas que la afectan; Promover la plena integración de la mujer a los procesos económicos, educativos, sociales y culturales; Promover la plena integración de los grupos marginados al desarrollo nacional; Sujetar la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, y procurar la mejor asimilación de éstos al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio; Restringir la emigración de nacionales cuando el interés nacional así lo exija; Procurar la planificación de los centros de población urbanos, para asegurar una eficaz prestación de los servicios públicos que se requieran; Estimular el establecimiento de fuertes núcleos de población nacional en los lugares fronterizos que se encuentren escasamente poblados; Procurar la movilización de la población entre distintas regiones de la República con el objeto de adecuar su distribución geográfica a las posibilidades de desarrollo regional, con base en programas especiales de asentamiento de dicha población; y, Promover la creación de poblados, con la finalidad de agrupar a los núcleos que viven geográficamente aislados;

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, son objetivos en materia de población: Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo humano como el objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales; La promoción de las condiciones socioeconómicas que permitan el desarrollo, a través de su incidencia en los ámbitos de educación, salud, empleo, seguridad, vivienda, desarrollo urbano y rural, entre otros; La identificación de las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas para apoyar a los

grupos de edad en situación de pobreza o marginación; La preservación del equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente; y La conservación de los valores culturales de los habitantes del Estado;

Que la política de población del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, debe formularse a partir de: La información demográfica actualizada que exista a nivel nacional, regional, estatal y municipal; Las tendencias de los movimientos poblacionales y sus impactos presentes y futuros, en el desarrollo del estado; El acelerado crecimiento y engrosamiento de los grupos de edades, entre 15 a 64 años en esta transición demográfica de la entidad; Las tareas programáticas de las dependencias de gobierno y entidades públicas, privadas y sociales que tengan o puedan tener impacto en los fenómenos demográficos del estado; y La descentralización en materia poblacional hacia los municipios con base en sus propias características;

Que para el diseño e implementación de la política de población en el ámbito nacional, se creó el Consejo Nacional de Población (CONAPO); para el caso de las entidades federativas, los Consejos Estatales de Población (COESPOS); y para los municipios los Consejos Municipales de Población (COMUPOS);

Que el Consejo Nacional de Población a través de los Consejos Estatales de Población, promueve la municipalización de los programas y acciones en materia de población institucionalizando esta acción, mediante la integración de los Consejos Municipales de Población (COMUPOS);

Que de acuerdo con la Ley del Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, en su artículo 38 los objetivos de los Consejos Municipales de Población (COMUPOS), son los siguientes: Programar y realizar acciones en materia de población en el ámbito municipal, mediante la coordinación interinstitucional con las dependencias federales, estatales y municipales, así como los sectores social y privado que actúen dentro de sus ámbito territorial; Integrar estudios socio demográficos municipales que permitan ampliar los conocimientos de los principales problemas que afectan a la población y proponer soluciones que puedan incorporarse en los planes municipales de desarrollo; Elaborar el Programa Municipal de Población en el marco del Programa Estatal de Población que responda a las características y necesidades propias del Municipio; Buscar los mecanismos para lograr de los organismos oficiales o privados, los apoyos necesarios para fortalecer sus acciones; Proponer las acciones, lineamientos y políticas de población que respondan a las características, tradiciones culturales y valores propios de los habitantes del municipio;

Que de acuerdo con el ordenamiento antes referido, los Consejos Municipales de Población serán presididos por los Presidentes Municipales, quienes estarán facultados para suscribir los convenios de colaboración con el CONAPO y el COESPO.

Que por las consideraciones expuestas, y a fin de generar una organización interinstitucional que cumpla con los objetivos y metas de la política de población y genere una propuesta poblacional para el municipio, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del H. Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que el Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, se integre de conformidad a lo siguiente:

CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	
PRESIDENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO TÉCNICO	SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIO EJECUTIVO	DIRECTOR DE GOBIERNO
5 VOCALES DE GOBIERNO	PRIMERA REGIDORA LUZ MARÍA CRUZ ALANIS ELGUERA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL. QUINTO REGIDOR MANUEL JESÚS TZAB CASTRO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. SEXTA REGIDORA ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. NOVENO REGIDOR FERNANDO PERALTA RIVERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACION MUNICIPAL. DECIMO PRIMER REGIDOR ALEJANDRO LUNA LÓPEZ, COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRANSITO.
VOCAL COORDINADOR PROGRAMAS DE POBLACIÓN	COORDINADOR DE PROGRAMAS DEL COMUPO
3 VOCALES DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y DIRECTORES GENERALES DE

	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
3 VOCALES DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y URBANA	SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO URBANO Y DIRECTORES GENERALES DE ECOLOGIA Y DESARROLLO URBANO
VOCAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
VOCAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
VOCAL DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y URBANA	DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN
VOCAL DE PLANEACIÓN PROGRAMÁTICA	DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
VOCAL DE PLANEACIÓN FINANCIERA	TESORERO MUNICIPAL
VOCAL DE FAMILIA	DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
VOCAL DE EQUIDAD Y GENERO	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
VOCAL DE CULTURA	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
VOCAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
VOCAL DE VINCULACIÓN DE POBLACION	OBSERVATORIO URBANO DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE

SEGUNDO.- En su caso, se instruye al ciudadano Secretario Técnico del Consejo Municipal de Población para que convoque a la inmediata instalación de este consejo.

TERCERO.- El marco jurídico de actuación del Consejo Municipal de Población, lo constituirán las disposiciones que en materia de población establezcan, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y sus Leyes reglamentarias, así como las acciones programáticas que realicen el Consejo Nacional de Población y Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, encaminadas a descentralizar la política de población.

CUARTO.- En su oportunidad, y de conformidad con el Programa Municipal de Población que apruebe el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se autorizara la organización técnica y administrativa de la coordinación general de programas del Consejo Municipal de Población.

QUINTO.- Infórmese lo conducente al Consejo Nacional de Población y al Consejo Estatal de Población de Quintana Roo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

 Al inicio de la lectura del acuerdo, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, para manifestar: Buenas noches señor Secretario, compañeros solicitó la dispensa de la lectura de este considerando particularmente puesto que ya ha sido expuesto y hemos recibido esta información previamente y pasemos directo a lo que se consideraría el punto de acuerdo. A lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

 Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la instalación del Consejo Municipal de Población, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora** ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la instalación del Consejo Municipal de Población, en los términos del propio acuerdo -----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanis Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Décimo Tercero.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**, para lo cual **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el Orden del Día, pero que por su importancia o urgencia requerían ser tratados en esta sesión. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora** quien manifestó: Regidor Alberto Vado. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Buenas noches, quiero aprovechar la, el espacio solamente para reiterar la invitación a todo el equipo de secretarías, eh, administrativas, que tenemos dentro de cada regiduría, para el curso que vamos a llevar a cabo sobre la sensibilización y los alcances que tienen los derechos humanos, eh, reitero esta invitación, para que haya la, la voluntad por parte del resto del equipo para que asistan, es importante, eh, sobre todo porque es referente a la Comisión que con orgullo presido. Es cuanto. En uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanis Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Muchas gracias Regidor Alberto Vado, ¿Ya se envió el oficio verdad? ¿Lo repites por favor? ¿Qué días son?. Y en uso de la voz **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Esta semana, tres días, partir de las dos de la tarde por tres horas. Gracias. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora**, quien manifestó: Dos temas que quiero tratar, este, por ejemplo la petición de vecinos del, Puerto Juárez, estén, que se acercaron diciendo que, pues están esperando que se nombre al Delegado, de, de ese lugar, entonces nomas para que se le haga saber al Presidente, falta nada más que sean nombrados los subdelegados de, de Puerto Juárez y de Central Vallarta, entonces es nomas una petición que se hizo, y bueno. Solicitó el uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez**, quien manifestó: Bien, en referencia al punto que tocó la Regidora Latifa Muza, en el sentido de las subdelegaciones, informarles que, se consideró, bueno, el Presidente consideró, dentro de sus facultades, el que se mantuvieran los actuales subdelegados, no han habido cambios, en virtud de eso, al momento de que no se ha hecho ningún nombramiento nuevo, siguen ocupando sus cargos ellos dos. Al terminar, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora**, quien manifestó: Y el otro punto, y esten, nada más voy a leer un pequeño párrafo, por cómo me siento, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 93, fracción V de la Ley de los Municipios así como en los artículos 32, fracciones VI y VII, y 98, fracción X del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento, se rinde el presente informe en el cual de manera breve, se expone un resumen de las diversas actividades, desempeñadas durante el primer trimestre de labores, en el cual la **Décimo Quinta Regiduría del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez**, ha ocupado, la presidencia de la Comisión, y bueno, en el último párrafo, lo único que aclaro es que el informe está redactado en tercera persona, como un recurso de retórica, a efecto de singularizarlo, y ahorita se lo entrego. Es cuanto. De manera siguiente la Ciudadana Latifa Muza Simón, **Décimo Quinta Regidora** entrego al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruiz de Chávez el informe que fue leído con anterioridad. No habiendo más intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento y continuando con el uso de la voz la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el punto anterior, quedó agotado el orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la

sesión. -----

Décimo Cuarto.- Clausura de la sesión. En uso de la voz la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, manifestó: Siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----